

DIARIO DE LOS

DEBATES

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

AÑO II	I P.O.	LXVIII LEGISLATURA	TOMO I	NÚMERO 136
--------	--------	--------------------	--------	------------

Sesión Ordinaria del Primer Periodo Ordinario de la Sexagésima Octava Legislatura, dentro del segundo año de ejercicio constitucional, que se realiza de manera presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo y en la modalidad de acceso remoto o virtual, celebrada el día 18 de diciembre del 2025.

C O N T E N I D O

1.- Apertura de la sesión. 2.- Declaración del quorum. 3.- Orden del día. 4.- Acta número 133. 5.- Correspondencia recibida y turnos a comisiones. 6.- Presentación de dictámenes, informes o documentos. 7.- Se reanuda la sesión. Toma de protesta. 8.- Continúa la presentación de Proposiciones con carácter de Punto de Acuerdo. 9.- Asuntos generales, posicionamientos y efemérides. 10.- Informe que rinde el Presidente del Honorable Congreso del Estado, sobre las actividades realizadas durante el Primer Periodo Ordinario de Sesiones. 11.- Lectura del decreto de clausura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones, dentro del segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Octava Legislatura. 12.- Se levanta la sesión.

1.

APERTURA DE LA SESIÓN

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: [Hace sonar la campana]. Buenos días, diputadas y diputados.

Se abre la sesión.

Siendo las once horas con veinte y cuatro minutos del día 18 de diciembre del año 2025, damos inicio a los trabajos de la sesión del Primer Periodo Ordinario, dentro del segundo año de ejercicio constitucional, que se realiza de manera presencial en el Recinto Legislativo y en la modalidad de acceso remoto y/o virtual, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 y 75, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y demás preceptos aplicables.

2.

DECLARACIÓN DEL QUORUM

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Con el objeto de verificar la existencia del quorum, solicito a la Primera Secretaría lleve a cabo el registro de asistencia para que las y los diputados confirmen su presencia.

- La C. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera, en

funciones de Primera Secretaría.- P.A.N.: Con su permiso, Diputado Presidente.

Procedo con el registro de la asistencia para esta sesión.

Diputadas y diputados, ya se encuentra el sistema abierto electrónico de asistencia.

A continuación, procedo a nombrar a quienes se encuentran mediante acceso remoto o virtual para que de viva voz registren su presencia.

Diputado Roberto Marcelino Carreón Huitrón.

Diputada Herminia Gómez Carrasco.

- La C. Dip. Herminia Gómez Carrasco.- MORENA: Presente.

- La C. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera, en funciones de Primera Secretaría.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Diputado Carlos Alfredo Olson San Vicente.

- El C. Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente.- P.A.N.: Presente.

- La C. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera, en funciones de Primera Secretaría.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Se cierra el sistema electrónico de asistencia.

Frías (PAN).]

Informo a la Presidencia que se encuentran presentes 17 diputadas y diputados.

- **El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas, Primer Secretario.- M.C.:** Si puede registrar mi asistencia, Diputada, Por favor.

Buenos días.

- **La C. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera, en funciones de Primera Secretaría.- P.A.N.:** Con gusto, Diputado.

18 diputados presentes.

- **El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.:** Gracias, Diputada Secretaria.

Por tanto, se declara la existencia del quorum, por lo que todos los acuerdos que se tomen tendrán plena validez legal.

[De forma presencial: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA) y Arturo Zubía Fernández (PAN).]

Se incorporan en el transcurso de la sesión: América Victoria Aguilar Gil, Roberto Marcelino Carreón Huítrón (PAN), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Saúl Mireles Corral (PAN), Leticia Ortega Mányez (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Joceline Vega Vargas (PAN) y José Luis Villalobos García (PRI).

Se justifica la inasistencia de la Diputada Nancy Janeth Frías

3.

ORDEN DEL DÍA

- **El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.:** A continuación, me permito dar lectura al

Orden del día de esta sesión:

I. Lista de presentes.

II. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2025.

III. Correspondencia recibida.

IV. Turnos de las iniciativas y demás documentos.

V. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los dictámenes, informes o documentos:

En sentido positivo, que presenta:

1.- La Comisión de Justicia.

VI. Presentación de proposiciones con carácter de punto de acuerdo, a cargo de:

1.- Diputada Brenda Francisca Ríos Prieto, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

VII. Asuntos generales, posicionamientos y efemérides.

1.- Diputada Leticia Ortega Mányez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

VIII. Informe que rinde el Presidente de este Honorable Congreso del Estado, sobre las actividades realizadas durante el Primer Periodo Ordinario de Sesiones.

IX. Lectura del Decreto de clausura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones, dentro del segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Octava Legislatura.

X. Clausura de la sesión.

Por lo que solicito a la Segunda Secretaría, de la

manera más atenta, tome la votación respecto del contenido del orden del día y nos haga el favor de informar el resultado.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA: Con gusto, Presidente.

Procedemos con la votación respecto al contenido al orden del día, favor de expresar el sentido de su voto levantando la mano en señal de aprobación.

[Las y los legisladores manifiestan su aprobación en forma unánime].

Informo a la Presidencia que las y los diputados se han manifestado a favor del contenido del orden del día.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba el orden del día.

4.
ACTA

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Continuando con el siguiente punto, solicito a la Primera Secretaría verifique si existe alguna objeción en cuanto al contenido del acta de la sesión celebrada el día 9 de diciembre del año 2025, la cual fue notificada con toda oportunidad y en caso de no haber objeción, proceda con la votación.

- La C. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera, en funciones de Primera Secretaría.- P.A.N.: Con su permiso, Diputado Presidente.

Procedo a verificar si tienen alguna objeción sobre el contenido del acta anterior.

Diputadas y diputados, favor de levantar la mano si tienen alguna objeción.

[Las y los legisladores manifiestan su aprobación en forma unánime].

Diputado Presidente, le informo a usted que nadie ha manifestado alguna observación.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez,

Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el acta de fecha 9 de diciembre del año 2025.

[Texto del Acta aprobada]:

Acta 133

Sesión Solemne de la Sexagésima Octava Legislatura, dentro del segundo año de ejercicio constitucional, en conmemoración del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua, a celebrarse en el Palacio de Gobierno del Estado, declarado Recinto Oficial del Poder Legislativo, el día 9 de diciembre de 2025.

Presidente: Diputado Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez.

Primer Secretario: Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas.

Segundo Secretario: Diputado Pedro Torres Estrada.

Siendo las diez horas con veinte minutos del día 9 de diciembre del año en curso, el Presidente declara que se da inicio a la sesión.

Informa que se lleva a cabo Sesión Solemne, dentro del segundo año de ejercicio constitucional, de manera presencial, en el antiguo salón de sesiones, ubicado en el Palacio de Gobierno, declarado para tal efecto Recinto Oficial del Poder Legislativo, la cual se realiza con la participación de los Poderes Ejecutivo y Judicial, en el marco de la conmemoración del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua.

Así mismo, da la bienvenida al Maestro Santiago De la Peña Grajeda, Secretario General de Gobierno, en representación de la Gobernadora Constitucional del Estado, y a la Magistrada Marcela Herrera Sandoval, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Destaca, además, la presencia de las y los titulares de organismos autónomos e instituciones que integran el poder público del Estado de Chihuahua; a funcionarias y funcionarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado, del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, del Tribunal Estatal Electoral, del Instituto Estatal Electoral, del Instituto Chihuahuense de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, de la Universidad

Año II, Chihuahua, Chih., 18 de diciembre del 2025

La Salle, del Instituto Tecnológico de Chihuahua. A todos y cada uno les da la bienvenida a la Sesión Solemne.

Con el objeto de verificar la existencia del quorum, el Primer Secretario, por instrucciones de la Presidencia, pasa lista de asistencia e informa que se encuentran presentes 31 diputados y diputadas de los 33 que conforman la Sexagésima Octava Legislatura.

Se encuentran presentes las y los legisladores: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Leticia Ortega Mánynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

Se justifica la inasistencia de: Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN) y Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN).

Acto seguido, el Presidente declara la existencia del quorum para la sesión e informa que todos los acuerdos que en ella se tomen tendrán plena validez legal.

Para continuar con el desahogo de la sesión, el Presidente da a conocer a las y los legisladores el orden del día bajo el cual habrá de desarrollarse la misma:

I. Lista de presentes.

II. Lectura del Decreto por el que se declara Recinto Oficial del Poder Legislativo, el antiguo Salón de Sesiones ubicado en el Palacio de Gobierno del Estado, para llevar a cabo Sesión Solemne, en conmemoración del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua.

III. Honores a la Bandera y entonación del Himno Nacional.

IV. Mensaje de las Representaciones y Coordinaciones Parlamentarias que integran la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado.

V. Mensaje del Maestro Santiago De la Peña Grajeda, Secretario General de Gobierno, en representación de la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado.

VI. Entonación del Himno del Estado de Chihuahua.

VII. Clausura de la sesión.

El Segundo Secretario, a solicitud del Presidente, somete a la consideración de las y los legisladores el orden del día e informa que manifiestan su aprobación en votación económica.

El Presidente informa que se aprueba el orden del día.

Acto seguido, el Primer Secretario, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Decreto No. LXVIII/DREOF/0302/2025 I P.O., en su parte conducente, por el que se declara Recinto Oficial del Poder Legislativo, el antiguo Salón de Sesiones ubicado en el Palacio de Gobierno del Estado o, en su caso, el Patio Central del mismo, para llevar a cabo Sesión Solemne, en conmemoración del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua.

Para continuar con el orden del día, se procede a rendir Honores a la Bandera y a entonar el Himno Nacional.

El Presidente agradece a la Escolta y Banda de Guerra del Veintitrés Batallón de Infantería, a la Banda de Música del Estado; así como al tenor César Alejandro Gómez Figueroa, quien interpretó el Himno Nacional.

Para continuar con el siguiente punto del orden del día, se concede la palabra a las y los Representantes y Coordinadores Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, quienes dirigen su mensaje, en el marco de la conmemoración del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua.

Lo anterior se realiza en el siguiente orden:

A) Diputado Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM).

B) Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT).

C) Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC).

D) Diputado Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI).

E) Diputada Jael Argüelles Díaz (MORENA).

F) Diputado José Alfredo Chávez Madrid (PAN).

Para continuar con el desahogo del siguiente punto del orden del día, se concede la palabra al Maestro Santiago De la Peña Grajeda, Secretario General de Gobierno, en representación de la Gobernadora Constitucional del Estado, para que emita su mensaje.

El Maestro Santiago de la Peña Grajeda, Secretario General de Gobierno, expresa, en primer lugar, un saludo a las autoridades presentes en el Recinto Oficial, así como a las y los funcionarios de las diversas dependencias representadas en la Sesión Solemne.

Expone que se encuentran reunidos en el marco de un hecho histórico que hasta la actualidad se mantiene vigente en la vida pública, como lo es la promulgación de la primera Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Refiere que el espíritu que movió a los constituyentes chihuahuenses era establecer los principios para regular la vida política y social en el Estado que además fuera la base y la estructura para el funcionamiento de los tres Poderes en el Estado de Chihuahua, ya que en ese tiempo eso correspondía únicamente al Gobierno Federal.

Explica que se debe tener claro que una Constitución Política actúa también como un marco de referencia en la resolución de conflictos y la interpretación de leyes, además, es un documento que puede ser reformado para adaptarse a los cambios sociales y políticos de la comunidad, siempre que se sigan los procedimientos establecidos en la misma.

En seguida, se procede a entonar el Himno del Estado de Chihuahua. Al término la Presidenta agradece nuevamente a la Banda de Música del Estado y al tenor César Alejandro Gómez Figueroa, por su valiosa colaboración.

Así mismo, a nombre de quienes integran la Sexagésima Octava Legislatura de este Honorable Congreso del Estado, agradece la presencia de las y los asistentes a la Sesión Solemne.

Habiéndose desahogado todos los puntos del orden de día,

el Presidente convoca a las y los diputados que integran la Sexagésima Octava Legislatura, para la próxima sesión, la cual se celebrará el día jueves 11 de diciembre del año en curso, a las once horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo.

Siendo las once horas con treinta y ocho minutos del día de la fecha, se levanta la sesión.

Presidente. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez. Primer Secretario. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas. Segundo Secretario. Dip. Pedro Torres Estrada].

5.

CORRESPONDENCIA Y TURNOS A COMISIONES

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Para continuar con el desahogo del siguiente punto, solicito a la Segunda Secretaría verifique si las y los legisladores han tenido conocimiento de la correspondencia recibida por este Cuerpo Colegiado, así como de los turnos de las iniciativas y demás documentos recibidos.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA: Pregunto a las y los legisladores y si han tenido conocimiento de la correspondencia, así como de los turnos, favor de expresarlo levantando la mano.

[Las y los legisladores manifiestan tener conocimiento del citado documento].

Informo a la Presidencia que las y los diputados han tenido conocimiento de la correspondencia y los turnos.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputado Secretario.

Le solicito se sirva otorgar el trámite respectivo a la correspondencia; así mismo, esta Presidencia ratifica los turnos de los asuntos enlistados.

[CORRESPONDENCIA.

18 de diciembre de 2025

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

A) Municipal

1. Oficio No. CMAPA/001/629/2025, que envía la titular de la Coordinación de Medio Ambiente y Protección Animal del Municipio de Chihuahua, en respuesta al Acuerdo No. LXVIII/PPACU/0267/2025 I P.O., por el que se exhorta a los tres niveles de gobierno para que, de manera coordinada, se lleven a cabo acciones de combate al comercio ilegal de animales de compañía, celebrando convenios de colaboración interinstitucionales e intersectoriales que faciliten la vacunación, promoción de adopción y fomento de la tenencia responsable.

Comunicándonos que esa Coordinación, ha trabajado desde su creación de manera coordinada con los distintos órdenes de gobierno y con organizaciones de la sociedad civil, con el propósito de sumar esfuerzos para mejorar las condiciones de bienestar de los animales de compañía en el municipio; así mismo, nos brinda información sobre las acciones realizadas, entre las que destaca el Convenio de Colaboración y Comodato para la operación del vehículo denominado "Esterimóvil", la gestión de vacunas antirrábicas, las jornadas de adopción de animales de compañía, así como las diversas campañas de concientización, lo cual se precisa en el oficio en mención].

Desarrollo y Movilidad Urbana].

6.

PRESENTACIÓN DE DICTÁMENES, INFORMES O DOCUMENTOS

- **El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.**: Ahora bien, en la presentación de dictámenes en sentido positivo tiene el uso de la palabra la Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco para que en representación de la Comisión de Justicia dé lectura al dictamen preparado.

Diputado Mireles, ¿quiere hacer uso de la voz?

- **El C. Dip. Saúl Mireles Corral.- P.A.N.**: Quiero acusar a mi compañera que le pica aquí.

Adelante, Diputada.

- **La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco.- P.T.**: Con su permiso, Diputado Presidente.

- **El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.**: Adelante, Diputada.

- **La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco.- P.T.**: La Comisión de Justicia somete a la consideración del Pleno el presente dictamen con fundamento en los artículos 64, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas eh... Parlamentarias.

Diputado Presidente, solicito la dispensa total de la lectura del dictamen sin que esto impida que se adjunte de manera íntegra en el Diario de los Debates.

- **El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.**: Discúlpeme, Diputada. Adelante.

- **La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco.- P.T.**: El 7 de noviembre de 2024, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron iniciativa con carácter de decreto con el objetivo

[TURNOS A COMISIONES.

18 de diciembre de 2025

CAMBIOS DE TURNO

1. Iniciativa con carácter de decreto, presentada por las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN), a fin de adicionar un inciso XLII Bis, al artículo 7 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Chihuahua, para reconocer y regular la licencia de conducir digital, como documento oficial.

Se turna a la Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana.

2. Iniciativa con carácter de decreto, presentada por las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN), a fin de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, con el propósito de armonizarla con la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado.

Se turna a la Comisión de Obras, Servicios Públicos, y

de adicionar una fracción VIII al artículo 175 del Código Penal del Estado de Chihuahua, a fin de establecer como agravante del delito de abuso sexual cuando este sea cometido por una persona en el desempeño de su profesión u oficio.

En términos del artículo 75, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita la dispensa... bueno, ya es ya lo dije.

La iniciativa parte del reconocimiento de que si bien el Código Penal del Estado ya contempla diversas agravantes para los delitos de abuso sexual y violación, actualmente no se prevé de manera expresa la hipótesis en la que estas conductas sean cometidas por personas que al ejercer una profesión u oficio se aprovechen de dicha condición como prestadores y servicios para vulnerar la libertad sexual de la víctima.

La violencia contra las mujeres constituye una de las formas más graves de afectación a la dignidad humana, cuando esta violencia es de carácter sexual, el daño se profundiza, pues la violación y el abuso sexual representan expresiones paradigmáticas de violencias cuyas consecuencias trascienden a la persona de la víctima y puede resultar em... de difícil reparación.

Debe destacarse que más del 80% de los delitos cometidos contra las mujeres en México están relacionados con la violencia sexual, particularmente violación y abuso sexual, lo que implica una afectación directa a su libertad sexual, dignidad humana y proyecto de vida.

Si bien el artículo 175, fracción III del Código Penal del Estado, ya prevé una penalidad agravada cuando estos delitos son cometidos por quien desempeña un cargo público o ejerce una posición de autoridad laboral, académica o religiosa, dicha disposición se basa en la existencia de una relación asimétrica del poder.

No obstante, esta Comisión identifica un área de oportunidad cuando la conducta ilícita se comete en contextos donde no existe necesariamente una relación jerárquica o de autoridad formal, pero sí un

aprovechamiento de las circunstancias que genera el ejercicio de una profesión u oficio.

Tal es el caso, por ejemplo, de una persona que al prestar un servicio en el domicilio de la víctima se aprovecha de la confianza otorgada o de la situación de vulnerabilidad para cometer el delito.

En estos supuestos, independientemente de que pueda debatirse la existencia o no de una relación de subordinación, lo relevante es el aprovechamiento del contexto profesional u ocupacional para pre... pre... presentar el ilícito, lo cual justifica plenamente la grabación de la pena.

Por lo anteriormente expuesto, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Justicia sometemos a consideración de este Pleno el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Se adicionó a la fracción VIII al artículo 175 del Código Penal del Estado de Chihuahua.

TRANSITORIO:

ÚNICO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a los dieciocho días del mes de diciembre.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

I.H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E.

La Comisión de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 07 de noviembre de 2024, las y los Diputados Arturo Zubía Fernández, Carla Yamileth Rivas Martínez, Carlos Alfredo Olson San Vicente, Edna Xóchitl Contreras Herrera, Ismael Pérez Pavía, Joceline Vega Vargas, Jorge Carlos Soto Prieto, José Alfredo Chávez Madrid, Nancy Janeth Frías Frías, Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Saúl Mireles Corral, Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron iniciativa con carácter de Decreto a efecto de adicionar la fracción VIII, al artículo 175 del Código Penal del Estado de Chihuahua, para considerar como agravante del delito de Abuso Sexual, cuando sea cometido por personas en el desempeño de su profesión u oficio.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 12 de noviembre de 2024, tuvo a bien turnar a las y los integrantes de la Comisión de Justicia la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La exposición de motivos que sustenta la iniciativa enunciada como Asunto 270 en comento, es la siguiente:

"La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención Belem Do Pará", define a la violencia contra la mujer como: "cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado."

En el año 1998, el Estado mexicano realizó la ratificación de la citada convención, por tanto, estamos obligados a otorgar la máxima protección a las mujeres, a efecto de sancionar conductas que trasgredan sus derechos humanos.

En esa tesitura, la fracción V del numeral 6 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, define a la violencia sexual como: "cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder, que se puede dar en el espacio público o privado, que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto".

Ahora bien, el numeral 173 del Código Punitivo Estatal, tipifica al abuso sexual de la siguiente manera: "a quien sin consentimiento de una persona y sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute en ella un acto sexual, la obligue a observarlo o la haga ejecutarlo, se le impondrán de seis meses a seis años de prisión y de cien a trescientos días multa."

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis 151/2005, explica perfectamente este delito, manifestando que: "debe señalarse que en el caso del delito de abuso sexual, la expresión acto sexual debe entenderse como cualquier acción dolosa con sentido lascivo que se ejerza en el sujeto pasivo, sin su consentimiento, el cual podría ser desde un roce, frotamiento o caricia, pues el elemento principal que se debe valorar para considerar que se actualiza el delito en mención, es precisamente la acción dolosa con sentido lascivo que se le imputa al sujeto activo, de tal manera que un roce o frotamiento incidental ya sea en la calle o en alguno de los medios de transporte, no serían considerados como actos sexuales, de no presentarse el elemento intencional de satisfacer un deseo sexual a costa del sujeto pasivo.

En ese sentido y toda vez que la ley penal no sanciona el acto sexual por la persistencia, continuidad o prolongación de la conducta (tocamiento), sino por la imposición del acto lascivo, el cual debe ser examinado en el contexto de la realización de la conducta intencional para obtener aquel resultado, es indispensable acreditar esa intención lasciva del sujeto activo, independiente del acto que realice."

En ese orden de ideas, nuestra legislación, también prevé una serie de agravantes para el delito de Abuso Sexual y Violación, mismas que aumentan la penalidad hasta en dos terceras partes, lo que se contempla precisamente en el artículo 175 del multicitado código, las cuales son las siguientes:

- I. Con intervención directa o inmediata de dos o más personas;
- II. Quebrantando la fe que expresa o tácitamente nace de cualquier relación que inspire confianza y respeto;
- III. Por quien desempeñe un cargo o empleo público o ejerza su profesión o posición que le conceda cualquier tipo de autoridad laboral, académica o religiosa, utilizando los medios o circunstancia que su cargo o situación personal le proporcionen.

Además de la pena de prisión, el sentenciado será, en su caso, destituido del cargo o empleo o suspendido por el término de cinco años en el ejercicio de dicha profesión;

IV. Ejerciendo sobre la víctima actos que revistan un carácter particularmente degradante o vejatorio;

V. Encontrándose la víctima a bordo de un vehículo de servicio público;

VI. En despoblado o lugar solitario; o

VII. Por personas con quien la víctima tenga un vínculo matrimonial, de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil; con quien tenga o haya tenido alguna relación afectiva o sentimental de hecho.

De esta serie de situaciones particulares en la comisión del delito, creemos que también se debe considerar como agravante, la conducta desplegada por una persona al momento de estar ejerciendo su profesión u oficio, ya que si la víctima requiere de la prestación de algún servicio, y éste aprovecha la ocasión para que, sin su consentimiento, ejecutarle un acto sexual, se debe pensar en que estamos ante un quebranto de una confianza instantánea que nace de la necesidad de la realización de esta prestación de servicio.

Si bien es cierto la fracción II de este numeral manifiesta "quebrantando la fe que expresa o tácitamente nace de cualquier relación que inspire confianza y respeto", esta conducta va encaminada a una situación totalmente distinta, por ejemplo, esta agravante pudiera aplicarse cuando la víctima es hijo de la pareja sentimental del sujeto activo del delito, que por el solo hecho de vivir bajo el mismo techo existe una relación de confianza con su agresor.

Ahora bien, la fracción III se encamina a agravar la conducta cuando existe una subordinación laboral o cuando exista una relación de autoridad, situación que tampoco encuadra en la hipótesis planteada.

Es por ello, que consideramos importante, extender esta protección y sancionar de manera severa, a quienes, aprovechándose del ejercicio profesional o desempeño de un oficio, ejecuten algún acto sexual sin consentimiento de la víctima."

IV.- Esta Comisión, después de entrar al estudio y análisis de

la iniciativa de mérito, tienen a bien realizar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

II.- La iniciativa en comento refiere que, si bien es cierto, nuestro Código Penal del Estado prevé una serie de agravantes para los delitos de Abuso Sexual y Violación, aún no se contempla la conducta en estos tipos penales cuando sea desplegada por una persona al momento de estar ejerciendo su profesión u oficio aprovechándose de su calidad de prestador de servicios. Por ello, propone incorporar esta hipótesis como agravante, la cual, podemos apreciar en el siguiente cuadro comparativo:

Código Penal del Estado de Chihuahua

TEXTO VIGENTE

Artículo 175. Las penas previstas para la violación y el abuso sexual, se aumentarán en dos terceras partes, cuando fueren cometidos:

I a la VII...

PROPIUESTA

Artículo 175. Las penas previstas para la violación y el abuso sexual, se aumentarán en dos terceras partes, cuando fueren cometidos:

I a la VII...

VIII. Por quien, desempeñando su profesión u oficio, se aproveche de su calidad de prestador de servicios.

III.- Es del conocimiento de todas y todos, que existen diversas observaciones de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, por sus siglas en inglés CEDAW, en relación a la violencia que se ejerce en contra de las mujeres en México.

También sabemos de las diversas manifestaciones de violencia que se han venido visibilizando y dando un tratamiento

institucional en coordinación con la sociedad para prevenir estas expresiones.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención Belem Do Pará", define a la violencia contra la mujer como: "cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado."

Según las Estadísticas a Propósito del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer, del 25 de noviembre de 2020, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (1), nos menciona que: En las averiguaciones previas iniciadas y/o carpetas de investigación abiertas, los principales delitos cometidos en contra de las mujeres son los relacionados con el abuso sexual (42.6%) y la violación (37.8 por ciento).

Es decir, más del 80% de los delitos cometidos en contra de las mujeres en México están relacionados con este tipo de violencia sexual.

IV.- La Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Fernández Ortega y otros Vs. México, recuerda que la violencia contra la mujer no sólo constituye una violación de los derechos humanos, sino que es "una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres", que "trasciende todos los sectores de la sociedad independientemente de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión y afecta negativamente sus propias bases. (2)

Como podemos apreciar, la violencia contra las mujeres es una expresión que trasciende a los sectores sociales y es considerada como aquellas que atentan contra la dignidad humana, y si, además, las mujeres sufren violencia sexual, el grado de afectación a la dignidad es mayúsculo, porque la violación sexual constituye una forma paradigmática de violencia contra las mujeres cuyas consecuencias, trascienden a la persona de la víctima (3) y cuyo daño puede ser de difícil reparación.

Por ello, si consideramos que la vulneración a la libertad sexual de las personas en la vertiente de violación o abuso sexual, está catalogada como una conducta típica que penalmente se sanciona con penas privativas de libertad, en virtud de las consecuencias que genera a las víctimas, también debemos

considerar que más del 80% de los delitos cometidos en contra de las mujeres en México, están relacionados con este tipo de violencia sexual (Violación y Abuso Sexual) (4), es decir, todas estas mujeres están siendo vulneradas en su libertad sexual, dignidad humana y las consecuencias trascienden a la propia víctima.

V.- Por ello debemos prestar atención a aquellos problemas que las personas a través de las y los legisladores traen a discusión a los congresos, y en este caso, el hecho de que no se encuentre agravada la pena en los delitos de violación cuando alguna persona que se encuentre desempeñando una profesión u oficio, se valga de los medios o circunstancias que esta actividad le proporcione para vulnerar la libertad sexual de la víctima, es un área de oportunidad para seguir tutelando estos derechos a los cuales debemos prestarle atención.

Sabemos que nuestro instrumento jurídico sustantivo penal local, contempla en el artículo 175, fracción III, una penalidad agravada cuando en el delito de violación o abuso sexual se realice por quien desempeñe un cargo o empleo público o ejerza su profesión o posición que le conceda cualquier tipo de autoridad laboral, académica o religiosa, utilizando los medios o circunstancia que su cargo o situación personal le proporcionen. (5)

Sin embargo, como podemos apreciar, la característica esencial de ese dispositivo es la existencia de una relación asimétrica de poder, porque se aprovecha de la posición que le concede la autoridad laboral, académica o religiosa que tiene para con la víctima; pero que sucede cuando existe una relación "simétrica" entre la víctima y victimario, y este se aprovecha, de los medios o circunstancias que el ejercicio de alguna profesión u oficio se le ha proporcionado, en virtud de la realización de alguna actividad en donde la víctima se esté o pudiera verse beneficiada por la prestación de ese servicio, por ejemplo:

Una persona que esté realizando reparaciones en la casa de la víctima y se aproveche de la soledad en que pudieran encontrarse, para vulnerar la libertad sexual. En este caso pudiera decirse que hay una analogía contractual y podría llegar a debatirse respecto a una relación de poder de supra a subordinado, en donde la persona subordinada es quien está realizando los trabajos de reparación, sin embargo, consideramos que para el caso que nos ocupa, esta probable

reflexión de "subordinación" no es relevante, ya que, lo que interesa es el aprovechamiento de esas circunstancias para perpetuar el ilícito, es decir, que el victimario aproveche ese escenario o que la víctima pudiera llegar a tener la confianza de abrirle la puerta de su casa al victimario.

VI. Ahora bien, como se trata de un aumento de penas, tenemos que analizar si está es proporcional, y para determinar la proporcionalidad de las penas debemos partir de lo que la Primera Sala de la SCJN ha establecido: La gravedad de la pena debe ser proporcional a la del hecho antijurídico y del grado de afectación al bien jurídico protegido; de manera que las penas más graves deben dirigirse a los tipos penales que protegen los bienes jurídicos más importantes. ⁽⁶⁾

De lo contrario estaríamos vulnerando el contenido del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al no guardar proporcionalidad, de acuerdo al último enunciado del precepto que estipula: ... Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado.

Lo anterior representa una obligación al legislativo, para que, al momento de establecer una pena, este atienda (a) la importancia del bien jurídico protegido, (b) la intensidad del ataque, es decir, el grado en el que resulta lesionado o puesto en peligro el bien protegido y (c) el grado de responsabilidad subjetiva, esto es, si fue doloso o culposo. ⁽⁷⁾

Para el caso que nos ocupa, se trata de un delito doloso que no solamente lesiona la dignidad de las personas y su libertad sexual, sino que el hecho ilícito, trasciende a la víctima y a la sociedad, ⁽⁸⁾ aunado a que es de difícil reparación.

Ello nos permitiría en base a aquellos parámetros, agravar aún más la pena; sin embargo, como se demostró, la probable pena a imponer podría alcanzar más de 33 años de prisión para el caso de una violación en su tipo básico.

Ahora bien, esto no quiere decir que las y los legisladores no puedan sobre pasar ese umbral trazado por (a) la importancia del bien jurídico, (b) la intensidad del ataque y (c) el grado de responsabilidad subjetiva.

El Pleno de la SCJN al analizar el alcance del artículo 22 de la Constitución federal, en cuanto a los límites que tiene el legislativo para determinar una pena, estableció que el

legislador penal tiene amplia libertad para diseñar el rumbo de la política criminal, es decir, para elegir los bienes jurídicamente tutelados, las conductas típicas antijurídicas y las sanciones penales, de acuerdo con las necesidades sociales del momento histórico respectivo. ⁽⁹⁾

Esto es, el legislativo, de acuerdo a la política criminal de Estado, para disminuir cierta actividad delictiva, es que aumenta las penas en base a la necesidad del momento histórico, por ende, para evaluar la proporcionalidad de las penas, no basta circular solo por aquellos tres parámetros (a, b y c), sino que debería, para poder pasar aquel umbral trazado por el trio de parametrización, establecer que se trata de un delito cuya alta incidencia lo lleva a enderezar una intervención penal que se traduzca en una pena mayor⁽¹⁰⁾.

Y en el caso que nos ocupa, sabemos que: En las averiguaciones previas iniciadas y/o carpetas de investigación abiertas, los principales delitos cometidos en contra de las mujeres son los relacionados con el abuso sexual (42.6%) y la violación (37.8 por ciento). ⁽¹¹⁾ Es decir, más del 80% de los delitos cometidos en contra de las mujeres en México están relacionados con este tipo de violencia sexual. De ahí la relevancia de tratar este tipo de delitos.

VI.- En base a todo lo expuesto, y haciendo constar que no existieron propuestas u opiniones de la iniciativa de mérito a través del Buzón Legislativo Ciudadano, las diputadas y diputados que integramos la Comisión de Justicia, sometemos a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Se ADICIONA al artículo 175, la fracción VIII; del Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar redactada de la siguiente forma:

Artículo 175.

I a la VII....

VIII. Por quien, desempeñando una profesión u oficio, se valiere de los medios o circunstancias que ellos les proporcionen.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del

Año II, Chihuahua, Chih., 18 de diciembre del 2025

Estado.

Económico.- Aprobado que sea, túnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 18 días del mes de diciembre de 2025.

Así lo aprobó la Comisión de Justicia, en la reunión de fecha 15 de julio del año 2025.

DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS. PRESIDENTE. DIP. IRLANDA DOMINIQUE MÁRQUEZ NOLASCO. SECRETARIA. DIP. EDNA XÓCHITL CONTRERAS HERRERA. VOCAL. DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID. VOCAL. DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ. VOCAL. DIP. JAEL ARGÜELLES DÍAZ. VOCAL. DIP. PEDRO TORRES ESTRADA. VOCAL].

[Pies de página del documento]:

(1) Vid. Comunicado de prensa núm. 568/20. 23 de noviembre de 2020. Puede ser visto en el siguiente enlace: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/Violencia2020_Nal.pdf 25/06/21

(2) Vid. caso Fernández Ortega y otros Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 30 de agosto de 2010, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el párrafo 118.

(3) Idem parr. 119

(4) Vid. Comunicado de prensa núm. 568/20. 23 de noviembre de 2020. Puede ser visto en el siguiente enlace: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/Violencia2020_Nal.pdf 25/06/21

(5) Código Penal del Estado de Chihuahua. Vigente al 13/03/2025 Artículo 175. Las penas previstas para la violación y el abuso sexual, se aumentarán en dos terceras partes, cuando fueren cometidos

I. y II. ...

III. Por quien desempeñe un cargo o empleo público o ejerza su profesión o posición que le conceda cualquier tipo de autoridad laboral, académica o religiosa, utilizando los medios o circunstancia que su cargo o situación personal le proporcionen. Además de la pena de prisión, el sentenciado será, en su caso, destituido del cargo o empleo o suspendido por el término de cinco años en el ejercicio de dicha profesión;

IV. a VII. ...

(6) Vid. Registro: 2008415. Instancia: Primera Sala. Décima Época. Materias(s):

Constitucional, Penal. Tesis: 1a. LII/2015 (10a.). Febrero de 2015. Tipo: Aislada PEDERASTIA. EL ARTÍCULO 209 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, QUE ESTABLECE LA SANCIÓN PARA QUIEN COMETA ESE DELITO, NO VULNERA EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD DE LA PENA.

(7) Vid. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Primera Sala. Amparo Directo en Revisión 776/214. Estudio de Fondo. Parr.104.

(8) Vid. caso Fernández Ortega y otros Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 30 de agosto de 2010, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los párrafos 118 y 119.

(9) Vid. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Pleno. Jurisprudencia Registro digital: 168878. Novena Época. Materia: Constitucional, Penal. Septiembre de 2008. LEYES PENALES. AL EXAMINAR SU CONSTITUCIONALIDAD DEBEN ANALIZARSE LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y RAZONABILIDAD JURÍDICA.

El legislador en materia penal tiene amplia libertad para diseñar el rumbo de la política criminal, es decir, para elegir los bienes jurídicamente tutelados, las conductas típicas antijurídicas y las sanciones penales, de acuerdo con las necesidades sociales del momento histórico respectivo; sin embargo, al configurar las leyes relativas debe respetar el contenido de diversos principios constitucionales, entre ellos los de proporcionalidad y razonabilidad jurídica, a fin de que la aplicación de las penas no sea infamante, cruel, excesiva, inusitada, trascendental o contraria a la dignidad del ser humano, conforme a los artículos 14, 16, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por esa razón, el Juez constitucional, al examinar la constitucionalidad de las leyes penales, debe analizar que exista proporción y razonabilidad suficientes entre la cuantía de la pena y la gravedad del delito cometido, para lo cual debe considerar el daño al bien jurídico protegido, la posibilidad para individualizarla entre un mínimo y un máximo, el grado de reprochabilidad atribuible al sujeto activo, la idoneidad del tipo y de la cuantía de la pena para alcanzar la prevención del delito, así como la viabilidad de lograr, mediante su aplicación, la resocialización del sentenciado.

Acción de inconstitucionalidad 31/2006. Procurador General de la República. 19 de febrero de 2008. Mayoría de ocho votos. Disidentes: Margarita Beatriz Luna Ramos, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Juan N. Silva Meza. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretarios: Fernando Silva García y Alfredo Villeda Ayala.

El Tribunal Pleno, el dieciocho de agosto en curso, aprobó, con el número 102/2008, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a dieciocho de agosto de dos mil ocho.

(10) Vid. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Primera Sala. Amparo Directo en Revisión 776/214. Estudio de Fondo. Parr.120.

(11) Vid. Comunicado de prensa núm. 568/20. 23 de noviembre de 2020. Puede ser visto en el siguiente enlace: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/Violencia2020_Nal.pdf 25/06/21

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

No habiendo participaciones, procederemos a la votación, por lo que le solicito a la Primera Secretaría que actúe en consecuencia.

- La C. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera, en funciones de Primera Secretaría.- P.A.N.: Diputadas y diputados presentes en el Recinto Oficial, respecto al contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Pregunto a quienes se encuentran en la mola... modalidad de acceso remoto o virtual para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputada América Victoria Aguilar Gil.

- La C. Dip. América Victoria Aguilar Gil: A favor.

- La C. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera, en funciones de Primera Secretaría.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Diputado Roberto Marcelino Carreón Huitrón.

Diputada Herminia Gómez Carrasco.

- La C. Dip. Herminia Gómez Carrasco.- MORENA: A favor.

- La C. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera, en funciones de Primera Secretaría.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Diputado Carlos Alfredo Olson San Vicente.

Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas, Primer Secretario.- M.C.: A favor, Diputada Secretaria.

- La C. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera, en funciones de Primera Secretaría.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 29 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones del contenido del dictamen antes leído.

[Se manifiestan 29 votos a favor emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Leticia Ortega Márquez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), y Arturo Zubía Fernández (PAN).

4 no registrados de las y los legisladores: Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Nancy Janeth Frías Frías (PAN), quien justificó inasistencia.]

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. 464/2025 II P.O.]:

DECRETO No. LXVIII/RFCOD/0464/2025 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se ADICIONA al artículo 175, la fracción VIII, del Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar redactada de la siguiente forma:

Artículo 175.

...

I a VII. ...

VIII. Por quien, desempeñando una profesión u oficio, se valiere de los medios o circunstancias que ellos les proporcionen.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

PRESIDENTE. DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. EDNA XÓCHITL CONTRERAS HERRERA. SECRETARIO. DIP. PEDRO TORRES ESTRADA].

Continuando con el desahogo del orden del día, se le concede el uso de la Tribuna a la Diputada Edna Xóchilt Contreras Herrera, para que en representación de la Comisión de Justicia dé lectura al dictamen preparado.

Perdón, Diputada, tenemos este primero a la Diputada Irlanda Dominique, una disculpa, para que en la representación de la Comisión de Justicia dé lectura al dictamen preparado.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco.- P.T.: Con su permiso, Diputado Presidente.

La Comisión de Justicia somete la consideración de este Honorable Pleno del presente dictamen con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como de los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y

de Prácticas Parlamentarias, el siguiente proyecto de... el siguiente dictamen.

De conformidad con el artículo 75, fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita la dispensa de la lectura integrada del dictamen y la autorización para exponer un resumen de su contenido, solicitando asimismo que el texto completo se integre de manera completa en el... en el Diario de los Debates.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco.- P.T.: Gracias, Diputado Presidente.

La iniciativa surge de una problemática reiterada que enfrenta la ciudadanía, los plazos excesivos con los que cuentan las autoridades federales para responder a solicitudes administrativas, incluso en casos urgentes o en aquellos donde la vida o la integridad de las personas puede encontrarse en riesgo.

La falta de respuesta dentro de los plazos legales da lugar al denominado silencio administrativo, situación que contraviene el derecho constitucional de petición, el cual exige una respuesta oportuna, fundada y motivada por parte de la autoridad.

Para atender... atender esta problemática, la propuesta plantea reducir 3 meses a 30 días el plazo máximo de respuesta previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Fiscal de la Federación y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con el propósito de armonizar dichos ordenamientos y agilizar los procedimientos administrativos y jurisdiccionales.

Esta reforma fortalece derechos fundamentales como el acceso a la justicia, el derecho a una resolución pronta y eficaz, así como la certeza jurídica para la ciudadanía. Asimismo, impulsa el derecho de la tutela judicial efectiva y una buena administración pública al promover una actuación más eficiente de las autoridades y desalentar

prácticas que afectan directamente la vida cotidiana de las personas.

Por lo anteriormente expuesto, las diputadas y diputados que integramos la Comisión de Justicia sometemos a consideración de este Pleno la siguiente

Iniciativa de decreto ante el Honorable Congreso de la Unión:

PRIMERO: La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, acuerda remitir al Honorable Congreso de la Unión, iniciativa con carácter del decreto para reformar la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Fiscal de la Federación y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

SEGUNDO: Se propone reformar el artículo XVII de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; el artículo 37 del Código Fiscal de la Federación, y el artículo 30., fracción XV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

TRANSITORIO:

ÚNICO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Estado... del... Oficial de la Federación, de conformidad con el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remítase copia la... de la presente resolución al Honorable Congreso de la Unión para los efectos legales conducentes.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado a los dieciocho días del mes de diciembre del 2025.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

I. H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

La Comisión de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como por

los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 18 de diciembre de 2024, las y los diputados Arturo Zubía Fernández, Carla Yamileth Rivas Martínez, Carlos Alfredo Olson San Vicente, Edna Xóchitl Contreras Herrera, Ismael Pérez Pavía, Joceline Vega Vargas, Jorge Carlos Soto Prieto, José Alfredo Chávez Madrid, Nancy Janeth Frías Frías, Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Saúl Mireles Corral y Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron iniciativa con carácter de decreto ante el H. Congreso de la Unión, por medio de la cual se propone reformar diversas disposiciones de las Leyes Federal de Procedimiento Administrativo y Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, así como del Código Fiscal de la Federación, relativo a los plazos para la actualización de la figura de la negativa ficta.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 03 de enero de 2025, tuvo a bien turnar a las y los integrantes de la Comisión de Justicia, la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La exposición de motivos que sustenta la iniciativa enunciada como Asunto 551 en comento, es la siguiente:

Si una persona sufre una negligencia médica y acude al IMSS a solicitar información la institución puede tardar, sin mayor problema, hasta 3 meses en responder.

Si un derechohabiente solicita información a INFONAVIT, la dependencia federal puede durar hasta 90 días en completo silencio y no habrá responsabilidad alguna.

En un país que se presume democrático, es un absurdo que una autoridad puede durar meses sin dar respuesta a una solicitud o a un recurso administrativo.

El silencio administrativo, por desgracia, es una práctica usual de las personas que detentan el poder, esto sin importar que la vida de menores de edad se ponga en riesgo solo por el plazo

excesivo que la ley federal otorga para rendir una respuesta oficial.

El artículo 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

Artículo 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

Esta base constitucional otorga senda complacencia a las autoridades federales, ya que no habilita la expeditos con la que un ciudadano podría sentirse satisfecho ante cualquier solicitud de la administración pública.

En el derecho mexicano, el silencio administrativo trae como consecuencia que se actualice la figura de resolución negativa ficta, es decir, que en caso de que la administración no otorgue, como se ha explicado, una respuesta expresa a una demanda y/o solicitud, ésta será considerada como contestada en sentido negativo.

Esto permite que el ciudadano pueda tener abierta la vía para impugnar dicha resolución negativa en un procedimiento contencioso administrativo.

La negativa ficta se encuentra regulada por el artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que norma su vigencia, es decir, la ley otorga un margen de gracia para que las autoridades contesten o resuelvan las peticiones de los ciudadanos y, al agotarse dicho plazo sin que se haya dado respuesta, el mencionado artículo 17 considera que se ha actualizado la figura de negativa ficta en detrimento del peticionario, orillándolo a ejercer un control de legalidad por el que se impugne la inacción procesal.

El Código Fiscal de la Federación también establece un término de 3 meses para que se configure la negativa ficta:

"Artículo 37.- Las instancias o peticiones que se formulen a las autoridades fiscales deberán ser resueltas en un plazo de tres meses; transcurrido dicho plazo sin que se notifique

la resolución, el interesado podrá considerar que la autoridad resolvió negativamente e interponer los medios de defensa en cualquier tiempo posterior a dicho plazo, mientras no se dicte la resolución, o bien, esperar a que ésta se dicte. El plazo para resolver las consultas a que hace referencia el artículo 34-A será de ocho meses".

Otro ejemplo similar es la fracción XV del artículo 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa:

"Las que se configuren por negativa ficta en las materias señaladas en este artículo, por el transcurso del plazo que señalen el Código Fiscal de la Federación, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o las disposiciones aplicables o, en su defecto, en el plazo de tres meses, así como las que nieguen la expedición de la constancia de haberse configurado la resolución positiva ficta, cuando ésta se encuentre prevista por la ley que rija a dichas materias".

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha esquematizado los elementos necesarios para la existencia de la negativa ficta:

- a) La existencia de una petición o instancia que el gobernado haya presentado ante la autoridad administrativa o fiscal correspondiente
- b) El silencio de la autoridad para dar respuesta a la petición o instancia planteada por el particular
- c) El transcurso de sesenta días hábiles sin que la autoridad notifique al gobernado la contestación de la petición o instancia, salvo que la ley especial señale otro plazo.

Una vez que se acreditan esos elementos, la vía idónea es el juicio contencioso administrativo federal o estatal según sea el caso. La Corte ha señalado los alcances y fines de la demanda de negativa ficta derivada del derecho de petición.

Época: Décima Época Registro: 2015181 Instancia:

Tribunales Colegiados de Circuito Tipo de Tesis:

Jurisprudencia Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 46, septiembre de 2017, Tomo III Materia(s): Común Tesis:

XVI.1o.A. J/38 (10a.) Página: 1738 DERECHO DE PETICIÓN.

EL EFECTO DE LA CONCESIÓN DEL AMPARO EN UN JUICIO EN EL QUE SE EXAMINÓ SU VIOLACIÓN, NO PUEDE QUEDAR EN LA SIMPLE EXIGENCIA DE UNA RESPUESTA, SINO QUE REQUIERE QUE ESTA SEA CONGRUENTE, COMPLETA, RÁPIDA Y, SOBRE TODO, FUNDADA Y MOTIVADA (LEGISLACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 3 DE ABRIL DE 2013).

El texto constitucional estipula que a toda petición de recaer un acuerdo escrito de la autoridad, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario. Sostengo que la expresión "breve término" que alude el texto constitucional, aún cuando garantiza que se active la administración gubernamental a favor de los interesados, también resulta ambigua al no establecerse con seguridad jurídica a favor de los gobernados, ya que lejos de interpretarse en su más recto sentido de celeridad e inmediatez, conduce a una imprecisión y una innegable discrecionalidad por parte de los servidores públicos encargados de su cumplimiento.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación y los Tribunales del Poder Judicial de la Federación no han sentado criterio jurisprudencial que fije claramente un término o lapso temporal en que se debe dar respuesta al derecho de petición, lo cual ha provocado que en las diferentes esferas del gobierno federal y de los gobiernos de los estados se fijen términos no homologados y a veces arbitrarios, lo que su vez introduce una indiscutible incertidumbre sobre la forma y términos en que deben ser evacuados los asuntos públicos. Cuando el particular ejerce el derecho de petición, acude a la autoridad de buena fe, con la confianza en la justicia administrativa conferida por las mismas normas mexicanas existentes.

La facultad que tiene la autoridad de no dar respuesta oportuna a peticiones realizadas por particulares consultando sobre temas específicos, es aprovechada por la autoridad para actuar con total desdén, por eso se sugieren dos alternativas para acabar con este escenario desigual para el ciudadano.

En la actualidad, la administración pública federal tiene a su alcance los recursos necesarios y suficientes para emitir respuestas al ciudadano con mayor celeridad, aunado a ello, las herramientas tecnológicas y la inteligencia artificial puede facilitar la recepción, tramitación y respuesta que los gobernados le hagan llegar.

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información

Pública plantea en su artículo 132 que:

Artículo 132. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Es decir, la ley que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, ya nos arroja luz sobre el plazo prudente para que se dé respuesta a una petición consistente en veinte días como regla general y diez más cuando existan razones fundadas y motivadas.

Por ello, esta iniciativa legislativa sugiere que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Fiscal de la Federación y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, homologuen los plazos señalados exigibles para que se configure la negativa ficta.

De ser aprobada la reforma, se conservaría un tiempo prudente para que las autoridades federales pueden formular respuestas a los ciudadanos peticionarios, pero, además, se homologarían cuatro cuerpos normativos fundamentales para la vida pública del país.

IV.- Ahora bien, esta Comisión, después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, tiene a bien realizar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

II.- La problemática que aborda la presente iniciativa, tiene su origen en los plazos excesivos que las autoridades federales pueden tardar en dar respuesta a solicitudes de la ciudadanía, especialmente cuando se trata de situaciones que requieren

una respuesta urgente o cuando la vida de personas está en riesgo. Se menciona que algunas dependencias e instituciones, por ejemplo, pueden demorar hasta tres meses en responder a una solicitud, lo que resulta en una práctica habitual de "silencio administrativo". Esto contraviene el principio constitucional del derecho de petición, que exige una respuesta oportuna y motivada.

El "silencio administrativo" se interpreta legalmente como una resolución negativa ficta, lo que implica que, si no hay respuesta en el plazo establecido, la solicitud se considera denegada y la persona interesada puede recurrir a un procedimiento legal para impugnarla. Sin embargo, el problema que señala es la ambigüedad en la ley sobre los plazos específicos para responder, lo que da lugar a interpretaciones arbitrarias y genera incertidumbre tanto en la ciudadanía como en las autoridades.

De ahí, que se propone reformar el artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el artículo 37 del Código Fiscal de la Federación y la fracción XV del artículo 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, lo anterior lo podemos visibilizar en el siguiente cuadro comparativo:

LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

TEXTO VIGENTE

Artículo 17.- Salvo que en otra disposición legal o administrativa de carácter general se establezca otro plazo, no podrá exceder de tres meses el tiempo para que la dependencia u organismo descentralizado resuelva lo que corresponda.

Transcurrido el plazo aplicable, se entenderán las resoluciones en sentido negativo al promovente, a menos que en otra disposición legal o administrativa de carácter general se prevea lo contrario.

A petición del interesado, se deberá expedir constancia de tal circunstancia dentro de los dos días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud respectiva ante quien deba resolver; igual constancia deberá expedirse cuando otras disposiciones prevean que transcurrido el plazo aplicable la resolución debo entenderse en sentido positivo.

TEXTO PROPUESTO

Artículo 17.- Salvo que en otra disposición legal o administrativa de carácter general se establezca otro plazo, no podrá exceder de 30 días el tiempo para que la dependencia u organismo descentralizado resuelva lo que corresponda.

Transcurrido el plazo aplicable, se entenderán las resoluciones en sentido negativo al promovente, a menos que en otra disposición legal o administrativa de carácter general se prevea lo contrario. A petición del interesado, se deberá expedir constancia de tal circunstancia dentro de los dos días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud respectiva ante quien deba resolver; igual constancia deberá expedirse cuando otras disposiciones prevean que transcurrido el plazo aplicable la resolución debo entenderse en sentido positivo.

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Artículo 37.- Las instancias o peticiones que se formulen a las autoridades fiscales deberán ser resueltas en un plazo de tres meses; transcurrido dicho plazo sin que se notifique la resolución, el interesado podrá considerar que la autoridad resolvió negativamente e interponer los medios de defensa en cualquier tiempo posterior a dicho plazo, mientras no se dicte la resolución, o bien, esperar a que ésta se dicte.

...

...

Artículo 37.- Las instancias o peticiones que se formulen a las autoridades fiscales deberán ser resueltas en un plazo de treinta días; transcurrido dicho plazo sin que se notifique la resolución, el interesado podrá considerar que la autoridad resolvió negativamente e interponer los medios de defensa en cualquier tiempo posterior dicho plazo, mientras no se dicte la resolución, o bien, esperar a que ésta se dicte.

...

...

LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Artículo 3. El Tribunal conocerá de los juicios que se promuevan contra las resoluciones definitivas, actos administrativos y procedimientos que se indican a continuación:

I - XIV ...

XV. Las que se configuren por negativa ficta en las materias señaladas en este artículo, por el transcurso del plazo que señalen el Código Fiscal de la Federación, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o las disposiciones aplicables o, en su defecto, en el plazo de tres meses, así como las que nieguen la expedición de la constancia de haberse configurado la resolución positiva ficta, cuando ésta se encuentre prevista por la ley que rija a dichas materias.

...

XVI - XIX ...

Artículo 3. El Tribunal conocerá de los juicios que se promuevan contra las resoluciones definitivas, actos administrativos y procedimientos que se indican a continuación:

I - XIV ...

XV. Las que se configuren por negativa ficta en las materias señaladas en este artículo, por el transcurso del plazo que señalen el Código Fiscal de la Federación, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o las disposiciones aplicables o, en su defecto, en el plazo de treinta días, así como las que nieguen la expedición de la constancia de haberse configurado la resolución positiva ficta, cuando ésta se encuentre prevista por la ley que rija a dichas materias.

...

XVI - XIX ...

III.- Como se puede apreciar, la propuesta de reforma plantea una modificación en los plazos establecidos en las siguientes tres leyes, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Fiscal de la Federación y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Actualmente, estos instrumentos establecen un plazo de tres meses para que las autoridades federales resuelvan las solicitudes de la ciudadanía. La propuesta busca reducir este plazo a 30 días, con el objetivo de agilizar los procesos administrativos y judiciales.

IV.- Desde una óptica técnica, esta Comisión de mérito no ha visibilizado algún impedimento para legislar, por el contrario,

la iniciativa que nos ocupa, contribuye de manera significativa al fortalecimiento de diversos derechos humanos y garantías individuales, destacando principalmente el derecho de acceso a la justicia y el derecho a una resolución oportuna y eficaz.

Al reducir los plazos para que las autoridades resuelvan las solicitudes, se asegura que la ciudadanía reciba respuestas rápidas, promoviendo el acceso efectivo a la justicia y evitando la dilación en los trámites administrativos. Esto contribuye a un proceso más transparente y equitativo para la peticionaria, al asegurar que las autoridades respeten los tiempos legales previamente estipulados.

V.- Además, la reforma refuerza el derecho a la tutela judicial efectiva, asegurando que la ciudadanía pueda obtener una protección oportuna de sus derechos.

Asimismo, se promueve el derecho a la buena administración, impulsando una gestión pública más eficiente y reduciendo los tiempos de respuesta, que con frecuencia impactan negativamente en la vida cotidiana de las personas. En conjunto, esta iniciativa no solo optimiza el funcionamiento del aparato estatal, sino que también, contribuye a la construcción de un sistema administrativo más justo, accesible y respetuoso de los derechos fundamentales.

VI.- En última instancia, esta Comisión tiene a bien recomendar a las diversas dependencias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones, lleven a cabo ejercicios de evaluación y seguimiento internos, con el propósito de identificar áreas de oportunidad que permitan optimizar los tiempos de respuesta a las solicitudes que les sean formuladas, y, en su caso, prevenir o reducir posibles rezagos.

VII.- En base a todo lo expuesto, y haciendo constar que no existieron propuestas u opiniones de la iniciativa de mérito a través del Buzón Legislativo Ciudadano, las diputadas y diputados que integramos esta Comisión de Justicia, sometemos a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

INICIATIVA DE DECRETO ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, tiene a bien enviar ante el H. Congreso de la Unión, Iniciativa con carácter

Año II, Chihuahua, Chih., 18 de diciembre del 2025

de Decreto, para reformar la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Fiscal de la Federación y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se REFORMA el artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para quedar redactado de la siguiente forma:

Artículo 17.- Salvo que en otra disposición legal o administrativa de carácter general se establezca otro plazo, no podrá exceder de 30 días el tiempo para que la dependencia u organismo descentralizado resuelva lo que corresponda. Transcurrido el plazo aplicable, se entenderán las resoluciones en sentido negativo al promovente, a menos que en otra disposición legal o administrativa de carácter general se prevea lo contrario. A petición del interesado, se deberá expedir constancia de tal circunstancia dentro de los dos días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud respectiva ante quien deba resolver; igual constancia deberá expedirse cuando otras disposiciones prevean que transcurrido el plazo aplicable la resolución deba entenderse en sentido positivo.

...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se REFORMA el artículo 37 del Código Fiscal de la Federación, para quedar redactado de la siguiente forma:

Artículo 37.- Las instancias o peticiones que se formulen a las autoridades fiscales deberán ser resueltas en un plazo de treinta días; transcurrido dicho plazo sin que se notifique la resolución, el interesado podrá considerar que la autoridad resolvió negativamente e interponer los medios de defensa en cualquier tiempo posterior a dicho plazo, mientras no se dicte la resolución, o bien, esperar a que ésta se dicte.

...

...

ARTÍCULO TERCERO.- Se REFORMA el artículo 3 fracción XV de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para quedar redactado de la siguiente forma:

Artículo 3. ...

I a XIV ...

XV. Las que se configuren por negativa ficta en las materias señaladas en este artículo, por el transcurso del plazo que señalen el Código Fiscal de la Federación, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o las disposiciones aplicables o, en su defecto, en el plazo de treinta días, así como las que nieguen la expedición de la constancia de haberse configurado la resolución positiva ficta, cuando ésta se encuentre prevista por la ley que rija a dichas materias.

...

XVI a XIX ...

...

...

...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remítase copia de la presente Resolución al H. Congreso de la Unión, para los efectos conducentes.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado a los 18 días del mes de diciembre del 2025.

Así lo aprobó la Comisión de Justicia, en reunión de fecha 14 de agosto de 2025.

DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS. PRESIDENTE. DIP. IRLANDA DOMINIQUE MÁRQUEZ NOLASCO. SECRETARIA. DIP. EDNA XÓCHITL CONTRERAS HERERA. VOCAL. DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID. VOCAL. DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ. VOCAL. DIP. JAEL ARGÜELLES DÍAZ. VOCAL. DIP. PEDRO TORRES ESTRADA. VOCAL].

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

No habiendo participaciones, procederemos a la votación por lo que le solicito a la Primera Secretaría

que actúe en consecuencia.

- La C. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera, en funciones de Primera Secretaría.- P.A.N.: Diputadas y diputados presentes en el Recinto Oficial, respecto al contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Pregunto a quienes se encuentran en la modalidad de acceso remoto o virtual para que se manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputada América Victoria Aguilar Gil.

Diputado Roberto Marcelino Carreón Huitrón.

Diputada Herminia Gómez Carrasco.

- La C. Dip. Herminia Gómez Carrasco.- MORENA: A favor.

- La C. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera, en funciones de Primera Secretaría.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Diputado Carlos Alfredo Olson San Vicente.

- El C. Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente.- P.A.N.: A favor.

- La C. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera, en funciones de Primera Secretaría.- P.A.N.: Gracias, Diputado...

- La C. Dip. América Victoria Aguilar Gil: Diputada Secretaria, si puedes poner mi voto a favor, por favor.

- La C. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera, en funciones de Primera Secretaría.- P.A.N.: Claro que sí, Diputada, con gusto.

Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas, Primer Secretario.- M.C.: A favor.

- La C. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera,

en funciones de Primera Secretaría.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 29 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones del contenido del dictamen antes leído.

[Se manifiestan 29 votos a favor emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Márquez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), y Arturo Zubía Fernández (PAN).

4 no registrados de las y los legisladores: Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), José Luis Villalobos García (PRI) y Nancy Janeth Frías Frías (PAN), quien justificó inasistencia.]

Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto de la Iniciativa ante el H. Congreso de la Unión No. 15/2025 I P.O.]:

INICIATIVA ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN No. LXVIII/INICU/0015/2025 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO

Año II, Chihuahua, Chih., 18 de diciembre del 2025

DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, TIENE A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN CON CARÁCTER DE

INICIATIVA ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, tiene a bien enviar ante el H. Congreso de la Unión, Iniciativa con carácter de Decreto, para reformar la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Fiscal de la Federación y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se REFORMA el artículo 17, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para quedar redactado de la siguiente forma:

Artículo 17.- Salvo que en otra disposición legal o administrativa de carácter general se establezca otro plazo, no podrá exceder de 30 días el tiempo para que la dependencia u organismo descentralizado resuelva lo que corresponda. Transcurrido el plazo aplicable, se entenderán las resoluciones en sentido negativo al promovente, a menos que en otra disposición legal o administrativa de carácter general se prevea lo contrario. A petición del interesado, se deberá expedir constancia de tal circunstancia dentro de los dos días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud respectiva ante quien deba resolver; igual constancia deberá expedirse cuando otras disposiciones prevean que transcurrido el plazo aplicable la resolución deba entenderse en sentido positivo.

...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se REFORMA el artículo 37, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, para quedar redactado de la siguiente forma:

Artículo 37.- Las instancias o peticiones que se formulen a las autoridades fiscales deberán ser resueltas en un plazo de treinta días; transcurrido dicho plazo sin que se notifique la resolución, el interesado podrá considerar que la autoridad resolvió negativamente e interponer los medios de defensa en cualquier tiempo posterior a dicho plazo, mientras no se dicte la resolución, o bien, esperar a que ésta se dicte.

...

...

ARTÍCULO TERCERO.- Se REFORMA el artículo 3, fracción XV, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para quedar redactado de la siguiente forma:

Artículo 3. ...

I a XIV ...

XV. Las que se configuren por negativa ficta en las materias señaladas en este artículo, por el transcurso del plazo que señalen el Código Fiscal de la Federación, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o las disposiciones aplicables o, en su defecto, en el plazo de treinta días, así como las que nieguen la expedición de la constancia de haberse configurado la resolución positiva ficta, cuando ésta se encuentre prevista por la ley que rija a dichas materias.

...

XVI a XIX ...

...

...

...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remítase copia de la presente Resolución, al H. Congreso de la Unión, para los efectos conducentes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

PRESIDENTE, DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ; SECRETARIO, DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS; SECRETARIO, DIP. PEDRO TORRES ESTRADA].

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Se le concede el uso de la voz y de la Tribuna a la Diputada Edna Xóchilt Contreras

Herrera para que en representación de la Comisión de Justicia dé lectura al dictamen preparado.

- La C. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera.- P.A.N.: Honorable Congreso del Estado:

La Comisión de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracciones XVII y XXVI; y 102, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Con fecha 2 de octubre de 2025 se recibió Oficio No. SEOAJ 257/2025, por el que notifica que mediante acuerdo provisional de fecha 24 de septiembre de 2025, emitido en el cuadernillo número 63/2025, el índice de la Presidencia del Órgano de Administración Judicial, se tuvo por presentada y acordó de conformidad la renuncia de la Licenciada María Cristina del Rosario Berjes Cardoso, al cargo de Jueza de Control del Distrito Judicial Morelos; determinación que fue ratificada por el Pleno de dicho Órgano, en sesión del 10. de octubre de 2025; en virtud de lo anterior, se dio vista al Honorable Congreso del Estado a fin de que proceda a llevar a cabo el procedimiento de sustitución de la persona titular de dicho cargo jurisdiccional, en los términos previstos por la normativa aplicable.

II.- Con fecha 2 de octubre de 2025 se recibió Oficio No. SEOAJ 340/2025, por el que notifica que mediante sesión ordinaria privada, de fecha 19 de septiembre de 2025, se acordó de conformidad la declinación del Licenciado José Carlos González Reyes, para ocupar el cargo de Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial Morelos, para el cual fue electo en el proceso electoral extraordinario 2025... 2024-2025, ya que par... ya que se encuentra dentro del plazo legal dispuesto en el artículo 28, segundo párrafo de

la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

En virtud de lo anterior, se da vista al H. Congreso del Estado, a efecto de que se lleve a cabo el procedimiento de sustitución conforme los preceptos aplicables.

III.- Diputado Presidente, de conformidad con el artículo 75, fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito autorice la dispensa de la lectura del dictamen y me permita exponer un resumen sobre el fondo, en virtud de ser un documento extenso y que todas y todos los legisladores han tenido previo conocimiento; asimismo, que el texto íntegro de dicho dictamen se inserte en el Diario de los Debates.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Con gusto, Diputada. Adelante.

- La C. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera.- P.A.N.: Gracias, Presidente.

Esta Comisión, después de entrar al estudio y análisis del asunto de mérito, tienen a bien realizar las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- Como podemos darnos cuenta, de los antecedentes del presente, se desprenden dos asuntos en donde el Honorable Congreso del Estado se ve en la necesidad de llamar a dos nuevas personas que contie... que contendieron en la elección para integrar el Poder Judicial en el Estado de Chihuahua durante el año 2025, a efecto de que tomen protesta y asuman el cargo de jueza y juez en el Distrito Judicial Morelos.

Como se aprecia, existen dos hipótesis de relevancia para los casos en concreto, la primera es que el texto constitucional admite la figura de la renuncia, así como de la declinación y la segunda es con relación a los efectos para ambos extremos en donde el Órgano Legislativo de lle... debe llamar a tomar a protesta a la persona sustituta para desempeñarse por el periodo que reste al encargo.

II.- En el presente dictamen, tal y como se desprende de los antecedentes, tenemos dos casos en concreto que habrán de ser tratados en forma diferenciada, pero en virtud de que los efectos son los mismos, es decir, que, en su caso, habremos de llamar a tomar protesta a nuevas personas juzgadoras, por ello, resulta procedente acumular ambos asuntos.

A) Respecto al asunto enunciado como 1057, referente a la declinación del Licenciado José Carlos Reyes, como Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial Morelos, consideramos lo siguiente:

Como se ha mencionado, la figura de la declinación encuentra sustento en el primer párrafo del artículo 98 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el párrafo cuarto del artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

2.- En el caso en concreto, mediante oficio SEOAJ 340/2025, de fecha 2 de octubre de 2025, se hace de nuestro conocimiento que el licenciado José Carlos Reyes declinó como Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial Morelos.

3.- En el referido escrito, se informa que el juzgador electo, dentro del plazo de tres días, para que opere la declinación contemplada en el párrafo segundo, del artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, declinó a ejercer el cargo de Juez.

Por ello, es decir, al no tomar posesión del encargo, esto es, al encontrarse acéfala la posición jurisdiccional, es que se activa la posibilidad de que este Honorable Congreso del Estado llame a tomar protesta a la persona sustituta para desempeñarse por el periodo que reste al encargo correspondiente.

Sin embargo, antes de realizar lo anterior, debemos realizar una hipótesis táctica... fáctica instruida constitucionalmente a este Órgano Legislativo, consistente en determinar a quien se le llamará para que rinda protesta en el lugar de la persona a quien se le acordó su declinación.

5.1.- Para lo cual, habremos de acudir al primer párrafo, del artículo 98 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el párrafo cuarto del artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, que establece el lineamiento base por el que habremos de orientarnos para determinar el llamamiento correspondiente.

Dicha porción normativa refiere lo siguiente:

En caso de declinación o imposibilidad, seguirá en orden de prelación la persona que haya obtenido mayor votación.

5.2.- Y para poder estar en aptitud de determinar quién es la persona en orden de prelación que haya obtenido mayor votación, la Presidenta Consejera del Instituto Estatal Electoral, nos remitió oficio en donde se hace de nuestro conocimiento el orden de prelación, sin importar el género, de la persona que obtuvo mayor votación, aunado a que si seguimos el principio general de derecho prior tempore, potior iure, la declinación fue antes de la renuncia, por ende, la persona que se encuentra en la hipótesis de sustituir al juez es la que obtuvo en orden de prelación mayor votación, misma que de acuerdo a la tabla 2 que proporciona el Instituto Estatal Electoral, se trata de Ana Patricia Portillo García, con 5,750 votos.

Por ende, con fundamento en lo expresado por la fracción XVI, del artículo 64; y párrafo cuarto, del artículo 102 de la Constitución local, habrá de llamar a Ana Patricia Portillo García para que rinda protesta como Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de... Morelos, al haber obtenido el mayor número de votos en la elección a dicho cargo, de acuerdo con el orden de prelación. En el entendido de que habrá de desempeñarse por el periodo que resta del encargo sustituido.

B) Respecto al asunto enunciado como 1058, referente a la renuncia de la licenciada María Cristina del Rosario Berjes Cardoso, como Jueza de Control del Distrito Judicial de... Morelos, consideramos lo siguiente:

Como se ha mencionado, la figura de la renuncia encuentra sustento en el primer párrafo del artículo 98 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el párrafo cuarto del artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

2.- En el caso en concreto, mediante oficio SEOAJ 257/2025, signado por Saul Eduardo Rodríguez Camacho, como Secretario Ejecutivo del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, de fecha 2 de octubre de 2025, se hace de nuestro conocimiento que la licenciada renunció a su encargo como Jueza de... de Control del Distrito Judicial de... Morelos, ratificada ante dicho Órgano en sesión del Pleno el 10. de octubre de 2025.

3.- Por ello, es que se activa la posibilidad de que este Honorable Congreso del Estado, llame a tomar protesta a la persona sustituta para desempeñarse por el periodo que reste al encargo correspondiente.

Sin embargo, antes de realizar lo anterior, debemos de analizar dos hipótesis tácticas instruidas constitucionalmente a este Órgano Legislativo.

4.1.- La primera de ellas es resolver si se otorga o no la renuncia de la persona juzgadora con fundamento en fracciones XVI, XVII y XXVI, del artículo 64 de la Constitución local, de ahí que este Órgano Legislativo, en concordancia con los extremos exigidos en el artículo 102 del referido instrumento jurídico del Estado, tiene a bien otorgar la renuncia de la licenciada María Cristina del Rosario Berges, como jueza de control del Distrito Judicial de... Morelos.

5.- La segunda hipótesis fáctica instruida constitucionalmente a este Órgano Legislativo, es determinar quién se le llamará para que rinda protesta en el lugar de la persona a quien se le ratifica la renuncia.

5.1.- Para lo cual, al igual que lo anterior, habremos de acudir al primer párrafo del artículo 98 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el párrafo cuarto

del artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, que establece el lineamiento base, por el que habremos de orientarnos para determinar el llamamiento correspondiente.

Dicha porción normativa refiere lo siguiente:

Ocupará la vacante la persona del mismo género que haya obtenido el segundo lugar en número de votos en la elección para ese cargo.

5.2.- Por ello, en fecha 15 de diciembre del 2025 se recibió oficio en donde se nos hace de nuestro conocimiento el orden de prelación, sin importar el género, de la persona que obtuvo mayor votación, aunado a que seguimos el principio general del derecho prior tempore, potior iure.

La declinación fue antes de la renuncia, por ende, la persona que se encuentra en la hipótesis de sustituir a la jueza es la que obtuvo en orden de prelación mayor votación después de Ana Patricia Portillo García, con 5,750 votos.

De ahí que de acuerdo a la tabla dos que proporciona el Instituto Estatal Electoral, se trata de Ana Margarita Pérez Cárdenas, con 5,744 votos.

Por ende, con fundamento en lo expresado en la fracción XVI del artículo 64 y párrafo cuarto del artículo 102 de la Constitución Local, en relación con la fracción I del párrafo segundo del artículo 367 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, habrá de llamarse a Ana Margarita Pérez Cárdenas para que rinda protesta como Jueza de Control de Distrito Judicial Morelos, al haber obtenido el mayor número de votos a elección a dicho cargo de acuerdo al orden de prelación, en el entendido de que habrá de desempeñarse por el periodo que resta del encargo sustituido.

Quinto. En base a todo lo expuesto, las diputadas y diputados que integramos la Comisión de Justicia, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de

DECRETO:

Artículo Primero. La Sesenta y ochoava... [Octava] Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, en ejercicio de las atribuciones contempladas en la fracción XVI, XVII y XXVI del artículo 64 y 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, tiene a bien otorgar la renuncia a la Licenciada María Cristina del Rosario Verges, como Jueza de Control del Distrito Judicial de Morelos.

Artículo Segundo. La Sesenta y ochoava [Octava] Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo expresado por la fracción XVI del artículo 64 y párrafo 4o. del artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en relación a la fracción I del párrafo segundo del artículo 367 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, llama a Ana Margarita Pérez Cárdenas para que rinda protesta ante este Órgano Legislativo como Jueza de Control del Distrito Judicial de Morelos, al haber obtenido el mayor número de votos en la elección a dicho cargo de acuerdo con el orden de prelación, en el entendido de que habrá de desempeñarse por el periodo que resta del encargo sustituido.

Artículo Tercero. La Sesenta y ochoava [Octava] Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, en ejercicio del artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano, de Chihuahua y el artículo 128 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, reconoce la declinación que el Licenciado José Carlos Reyes González realizó como Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Morelos.

Artículo Cuarto. La Sesenta y ochoava [Octava] Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo expresado por la fracción XVI del artículo 64 y párrafo 4 del artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, llama a Ana Patricia Portillo García, para que rinda protesta como Juez Penal de primera instancia del Distrito Judicial de Morelos, al haber obtenido el mayor número de

votos en la elección a dicho cargo, de acuerdo con el orden de prelación, en el entendido de que habrá de desempeñarse por el periodo que resta del encargo sustituido.

Artículo Quinto. La Sesenta y ochoava [Octava] Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua da vista al Tribunal de Disciplina Judicial... del Poder Judicial del Estado para que, con fundamento en lo expresado en el segundo párrafo del artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, investigue los hechos que revisten la aceptación provisional de la renuncia de la Licenciada María Cristina del Rosario Verges como Jueza de Control del Distrito Judicial de Morelos, y la declinación del Licenciado José Carlos González Reyes, como Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Morelos y determine si pudieran ser objeto de alguna responsabilidad administrativa o penal.

TRANSITORIO:

Artículo único. El presente decreto entrara... en vigor al momento de su aprobación con independencia de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico. Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para los efectos correspondientes.

Dado el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 18 días del mes de diciembre del año 2025.

Así lo aprobó la Comisión de Justicia en reunión con fecha 17 de diciembre del año 2025.

Es cuanto, Presidente.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

**I. H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.**

La Comisión de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracciones XVII y XXVI; y 102, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como por los artículos 80 y 81

del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 02 de octubre de 2025 se recibió Oficio No. SEOAJ 257/2025, por el que notifica que, mediante acuerdo provisional de fecha 24 de septiembre de 2025, emitido en el cuadernillo No 63/2025, del índice de la Presidencia del Órgano de Administración Judicial, se tuvo por presentada y acordó de conformidad la renuncia de la Licenciada María Cristina del Rosario Berjes Cardoso, al cargo de Jueza de Control del Distrito Judicial Morelos; determinación que fue ratificada por el Pleno de dicho Órgano, en sesión del 01 de octubre de 2025; en virtud de lo anterior, se dio vista al H. Congreso del Estado, a fin de que proceda a llevar a cabo el procedimiento de sustitución de la persona titular de dicho cargo jurisdiccional, en los términos previstos por la normativa aplicable.

II.- Con fecha 02 de octubre de 2025 se recibió Oficio No. SEOAJ 340/2025, por el que notifica que, mediante sesión ordinaria privada, de fecha 19 de septiembre de 2025, se acordó de conformidad la declinación del Licenciado José Carlos González Reyes, para ocupar el cargo de Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial Morelos, para el cual fue electo en el proceso electoral extraordinario 2024-2025, ya que se encuentra dentro del plazo legal dispuesto en el artículo 28, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua. En virtud de lo anterior, se da vista al H. Congreso del Estado, a efecto de que se lleve a cabo el procedimiento de sustitución conforme los preceptos aplicables.

III.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, día 07 de octubre de 2025, tuvo a bien turnar a las y los integrantes de la Comisión de Justicia los asuntos de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

IV.- La exposición de motivos que sustenta el asunto enunciado como 1058, es la siguiente:

"En términos de lo dispuesto por el artículo 56 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; me permito notificarle que, mediante acuerdo provisional de veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco, emitido en el cuadernillo N 63/2025, del índice de la Presidencia del Órgano de Administración Judicial, se tuvo por presentada y acordó de conformidad la renuncia de la licenciada María Cristina del Rosario Berjes Cardoso al cargo de Jueza de Control del Distrito Judicial Morelos, con fundamento en el artículo 109, fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; determinación que fue ratificada por el Pleno de Órgano de Administración judicial, en sesión del uno de octubre de dos mil veinticinco. En virtud de lo anterior, y atendiendo a lo previsto en el artículo 102, cuarto párrafo, de la Constitución local, en relación con el artículo 367 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, se determinó dar vista al H. Congreso del Estado de Chihuahua y al Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, a fin de que, en el ámbito de sus atribuciones, procedan a llevar a cabo el procedimiento de sustitución de la persona titular de dicho cargo jurisdiccional, en los términos previstos por la normativa aplicable."

V.- La exposición de motivos que sustenta el asunto enunciado como 1057, es la siguiente:

"En términos de lo dispuesto por el artículo 56 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; me permito notificarle que, mediante sesión ordinaria privada, efectuada el diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco, se acordó lo siguiente:

"(...) PRIMERO. Con fundamento en el artículo 109, fracción VI?, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, aplicado de manera análoga al caso, se acuerda de conformidad la declinación del licenciado José Carlos González Reyes, para ocupar el cargo de Juez Penal de Primera Instancia del distrito judicial Morelos, para el cual fue electo en el proceso electoral extraordinario 2024-2025 para cargos del Poder Judicial del Estado de Chihuahua. Ello, en virtud que se encuentra dentro del plazo legal de tres días dispuesto en el artículo 28, segundo párrafo, de la ley en cita para la aceptación, o no de dicho cargo, dado que el escrito de declinación fue presentado el dos de septiembre de dos mil veinticinco.

Año II, Chihuahua, Chih., 18 de diciembre del 2025

En tal virtud, de conformidad con el artículo 102, cuarto párrafo, de la Constitución local, en relación con el precepto 367 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, dése vista al H. Congreso del Estado y al Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, a efecto de que se lleve a cabo el procedimiento de sustitución conforme los preceptos en cuestión.

SEGUNDO. En consecuencia, se determina que el licenciado José Carlos González Reyes continúa en su plaza como secretario de sala adscrito a la Sala Penal Regional de Hidalgo del Parral, Chihuahua.

TERCERO. Notifíquese como corresponda, para su debido cumplimiento. (...)"

VI.- Con fecha 07 de octubre de 2025, el Diputado Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, como Presidente del H. Congreso del Estado de Chihuahua, mediante oficio dirigido a la Lic. Yanko Durán Prieto, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, refiere que ha tenido conocimiento de que ante el Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, fue ratificada la renuncia de la Jueza de Control del Distrito Judicial Morelos María Cristina del Rosario Berjes Cardoso, por lo que a efecto de poder estar en aptitud de ejercer la atribución contenida en la fracción XXVI, del artículo 64, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, le requiere:

1. Listado oficial de prelación de candidatas y candidatos electos para el cargo de jueza o juez de Control del Distrito Judicial Morelos en la elección correspondiente.
2. Identificación de la persona que, conforme al orden de prelación y al requisito de paridad de género, corresponde ocupar el cargo.

VII.- Con fecha 07 de octubre de 2025, el H. Congreso del Estado de Chihuahua, recibió oficio IEE-1770/2025, dirigido al Diputado Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, como Presidente del H. Congreso del Estado de Chihuahua, signado por la Lic. Yanko Durán Prieto, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, en donde remite lo solicitado en el punto VI de antecedentes, y concluye con lo siguiente:

"Bajo esa tesitura, de un análisis al proveído mencionado con

antelación, se advierte que la última mujer electa fue Perla Vianey Pérez Sánchez, y que en orden de prelación la persona del mismo género que obtuvo mayor votación fue Ana Patricia Portillo García".

VIII.- Con fecha 07 de octubre de 2025, el Diputado Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, como Presidente del H. Congreso del Estado de Chihuahua, mediante oficio dirigido a la Lic. Yanko Durán Prieto, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, refiere que ha tenido conocimiento de que ante el Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, fue ratificada la renuncia del Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial Morelos José Carlos González Reyes, por lo que a efecto de poder estar en aptitud de ejercer la atribución contenida en la fracción XXVI, del artículo 64, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, le requiere:

1. Listado oficial de prelación de candidatas y candidatos electos para el cargo de Jueza o Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial Morelos en la elección correspondiente.
2. Identificación de la persona que, conforme al orden de prelación y al requisito de paridad de género, corresponde ocupar el cargo.

IX.- Con fecha 07 de octubre de 2025, el H. Congreso del Estado de Chihuahua, recibió oficio IEE-P-1769/2025, dirigido al Diputado Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, como Presidente del H. Congreso del Estado de Chihuahua, signado por la Lic. Yanko Durán Prieto, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, en donde remite lo solicitado en el punto VIII de antecedentes, y concluye con lo siguiente:

Bajo esa tesitura, de un análisis al proveído mencionado con antelación, se advierte que el último hombre electo fue Julio Alberto Corrales de la Fuente, y que en orden de prelación la persona del mismo género que obtuvo mayor votación fue Adalberto Contreras Payan.

X.- En fecha 22 de octubre de 2025, el Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas, solicitó a la Lic. Yanko Durán Prieto, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua lo siguiente:

... le solicitamos, se nos informe, en cada caso en particular de acuerdo al resultado del proceso electoral extraordinario 2024-2025, y a la luz del precepto constitucional aludido con anterioridad, quien sustituiría a José Carlos González Reyes, para ocupar el cargo de Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial Morelos y, quien sustituiría a María Cristina del Rosario Berjes Cardoso, para ocupar el cargo de Jueza de Control del Distrito Judicial Morelos.

XI. En fecha 24 de octubre de 2025, la Lic. Yanko Durán Prieto, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua en atención a la solicitud referida en el punto X que antecede, contestó lo siguiente:

"... Me permito informarle que el siete de octubre la suscrita remitió al H. Congreso del Estado de Chihuahua, los oficios identificados bajo claves IEE-P-1769/2025, a través de los cuales se hizo de conocimiento la designación de cargos de Juezas y Jueces de Primera Instancia en materia penal del Distrito Judicial Morelos, así como la lista de candidaturas de hombres y mujeres en orden decreciente conforme al número de votos de cada candidatura en la elección."

XII.- El día 11 de diciembre de 2025, el Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas, solicitó a la Lic. Yanko Durán Prieto, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua lo siguiente:

... se informe a esta representación, el orden de prelación de hombres y mujeres que obtuvieron la mayor votación en el proceso electoral extraordinario 2024-2025, para la elección de Jueces y Juezas en Materia Penal del Distrito Judicial Morelos, de manera particular, en relación con la declinación del Licenciado José Carlos González Reyes, para ocupar el cargo de Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial Morelos, se solicita se precise cuál es la persona que, con independencia de su género, obtuvo el mayor número de votos en la elección y que continúa en el orden de prelación.

XIII. En fecha 15 de diciembre de 2025, la Lic. Yanko Durán Prieto, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua en atención a la solicitud referida en el punto XII que antecede, contestó el orden de prelación de la siguiente forma:

A continuación, se hace del conocimiento el orden de prelación de hombres y mujeres que, al no ser las personas

asignadas, obtuvieron la mayor votación en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, en materia penal del distrito Judicial Morelos, tal y como se establece en la siguiente tabla...

Tabla 2		
ORDEN DE PRELACIÓN		
NOMBRE DE LA CANDIDATURA	SEXO	TOTAL
BEATRIZ ADRIANA HERNANDEZ ¹	MUJER	6,604

¹ Declinación para ocupar el cargo de Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial Morelos.

² En la resolución del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua de clave JIN-288/2025 Y SUS ACUMULADOS, resultó inelegible y se le revocó la constancia de mayoría y validez otorgada.

Página 3 de 7

Tabla 2		
ORDEN DE PRELACIÓN		
NOMBRE DE LA CANDIDATURA	SEXO	TOTAL
ANA PATRICIA PORTILLO GARCIA	MUJER	5,750
ANA MARGARITA PEREZ CARDENAS	MUJER	5,744
IRIS MARIAN DOMINGUEZ VARGAS	MUJER	5,645
ADALBERTO CONTRERAS PAYAN	HOMBRE	5,514
PERLA ODALIS PARRA PEREZ	MUJER	5,450
ALMA GABRIELA VILLEZCAS VAZQUEZ	MUJER	5,447
ALEJANDRO DIAZ BECERRA	HOMBRE	5,421
JOSE CARLOS DECANNI MORENO	HOMBRE	5,382
XIMENA ITZEL GARCIA PALMA	MUJER	5,122
FRANCISCO ERIBUET HERRERA VENZOR	HOMBRE	5,053
BERENICE LOYA PEREZ	MUJER	5,046
MÉDIA MÍDIA CITA DIFC		

Esta Comisión, después de entrar al estudio y análisis del asunto de mérito, tienen a bien realizar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

II.- Como podemos darnos cuenta, de los antecedentes del presente, se desprenden dos asuntos en donde el H. Congreso del Estado se ve en la necesidad de llamar a dos nuevas personas que contendieron en la elección para integrar el Poder Judicial en el Estado de Chihuahua durante el año 2025, a efecto de que tomen protesta y asuman el cargo de Jueza y Juez en el Distrito Judicial Morelos.

Para lo cual, se hace necesario visibilizar en primera instancia, la disposición constitucional, fuente de la referida atribución

para la toma de protesta de las nuevas personas juzgadoras. Por ello, habremos de remitirnos al artículo 98 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra menciona:

Artículo 98. Cuando la falta de una Ministra o Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistrada o Magistrado del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral, Magistrada o Magistrado de Circuito y Jueza o Juez de Distrito excediere de un mes sin licencia o dicha falta se deba a su defunción, renuncia o cualquier causa de separación definitiva, ocupará la vacante la persona del mismo género que haya obtenido el segundo lugar en número de votos en la elección para ese cargo; en caso de declinación o imposibilidad, seguirá en orden de prelación la persona que haya obtenido mayor votación.

El Senado de la República tomará protesta a la persona sustituta para desempeñarse por el periodo que reste al encargo. Las renuncias de las Ministras y los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial y Magistradas y Magistrados del Tribunal Electoral, solamente procederán por causas graves; serán aprobadas por mayoría de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente.

.... (énfasis añadido)

Derivado de lo anterior, en relación con el Artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2024, se instruye lo siguiente:

Octavo.- ...

Las entidades federativas tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales. La renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027, en los términos y modalidades que estos determinen; en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 o de la elección ordinaria del año 2027. ...

En consecuencia, el H. Congreso del Estado de Chihuahua, emitió el Decreto LXVIII/RFCNT/0172/2024 I P.O, publicado el día 25 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado, en donde se armoniza nuestra Constitución con la legislación federal mencionada con antelación, cobrando relevancia el contenido del artículo 102, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, armonizado mediante el referido Decreto local al mencionar lo siguiente:

ARTÍCULO 102. ...

...

Cuando la falta de una persona juzgadora excediere de un mes sin licencia o dicha falta se deba a su defunción, renuncia o cualquier causa de separación definitiva, ocupará la vacante la persona del mismo género que haya obtenido el segundo lugar en número de votos en la elección para ese cargo; en caso de declinación o imposibilidad, seguirá en orden de prelación la persona que haya obtenido mayor votación.

El Congreso del Estado tomará protesta a la persona sustituta para desempeñarse por el periodo que reste al encargo. Las renuncias de las magistradas y magistrados del Tribunal Superior de Justicia o del Tribunal de Disciplina Judicial solamente procederán por causas graves; serán aprobadas por mayoría de sus integrantes presentes del Congreso del Estado o, en sus recesos, por la Diputación Permanente.

... (énfasis añadido)

Como se aprecia, existen dos hipótesis de relevancia para los casos en concreto, la primera es, que el texto constitucional admite la figura de la renuncia así como de la declinación, y la segunda es, con relación a los efectos para ambos extremos, en donde el órgano legislativo debe llamar a tomar protesta a la persona sustituta para desempeñarse por el periodo que reste al encargo.

III.- En el presente dictamen, tal y como se desprende de los Antecedentes, tenemos dos casos en concreto que habrán de ser tratados en forma diferenciada, pero en virtud de que los efectos son los mismos, es decir que, en su caso, habremos de llamar a tomar protesta a nuevas personas juzgadoras, por ello, resulta procedente acumular ambos asuntos.

A) Respecto al asunto enunciado como 1057, referente a

la declinación del Lic. José Carlos González Reyes como Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial Morelos, consideramos lo siguiente:

1. Como se ha mencionado, la figura de la declinación encuentra sustento en el primer párrafo, del artículo 98, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el párrafo cuarto, del artículo 102, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

2. En el caso en concreto, mediante oficio SEOAJ 340/2025, de fecha 02 de octubre de 2025, se hace de nuestro conocimiento que el licenciado José Carlos González Reyes declinó como Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial Morelos.

3. En el referido escrito, se informa que el juzgador electo, dentro del plazo de tres días, para que opere la declinación, contemplado en el párrafo segundo, del artículo 28, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, declinó a ejercer el cargo de Juez.

4. Por ello, es decir, al no tomar posesión del encargo, esto es, al encontrarse acéfala la posición jurisdiccional, es que se activa la posibilidad de que este H. Congreso del Estado llame a tomar protesta a la persona sustituta para desempeñarse por el periodo que reste al encargo correspondiente.

5. Sin embargo, antes de realizar lo anterior, debemos analizar una hipótesis fáctica instruida constitucionalmente a este órgano legislativo, consistente en determinar a quien se le llamará para que rinda protesta en el lugar de la persona a quien se le acordó su declinación.

5.1 Para lo cual, habremos de acudir al primer párrafo, del artículo 98, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el párrafo cuarto, del artículo 102, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; que establece el lineamiento base, por el que habremos de orientarnos para determinar el llamamiento correspondiente. Dicha porción normativa refiere lo siguiente:

"... en caso de declinación o imposibilidad, seguirá en orden de prelación la persona que haya obtenido mayor votación..."

5.2 Y para poder estar en aptitud de determinar quién es la persona en orden de prelación que haya obtenido mayor votación; fue que, el Presidente del H. Congreso del Estado, mediante oficio referido en el punto VIII de antecedentes,

solicitó a la Lic. Yanko Durán Prieto, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua:

1. Listado oficial de prelación de candidatas y candidatos electos para el cargo de Jueza o Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial Morelos en la elección correspondiente.

2. Identificación de la persona que, conforme al orden de prelación y al requisito de paridad de género, corresponde ocupar el cargo.

5.3 La Presidenta Consejera del Instituto Estatal Electoral, mediante oficio IEE-P-1769/2025, dirigido al Diputado Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, como Presidente del H. Congreso del Estado de Chihuahua, remite lo anteriormente solicitado, y concluye con lo siguiente:

Bajo esa tesitura, de un análisis al proveído mencionado con antelación, se advierte que el último hombre electo fue Julio Alberto Corrales de la Fuente, y que en orden de prelación la persona del mismo género que obtuvo mayor votación fue Adalberto Contreras Payan.

5.4 Sin embargo, en fecha 15 de diciembre del 2025, se recibió oficio en donde se nos hace de nuestro conocimiento, el orden de prelación, sin importar el género, de la persona que obtuvo mayor votación, aunado, a que si seguimos el principio general del derecho "prior tempore, potior iure", la declinación fue antes de la renuncia, por ende, la persona que se encuentra en la hipótesis de sustituir al juez, es la que obtuvo en orden de prelación mayor votación, misma que de acuerdo a la tabla 2 que proporciona el Instituto Estatal Electoral, se trata de la Ana Patricia Portillo García con 5,750 votos.

5.5 Por ende, con fundamento en lo expresado por la fracción XVI, del artículo 64; y párrafo cuarto, del artículo 102, de la Constitución Local, habrá de llamarse a Ana Patricia Portillo García para que rinda protesta como Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial Morelos, al haber obtenido el mayor número de votos en la elección a dicho cargo, de acuerdo con el orden de prelación. En el entendido de que habrá de desempeñarse por el periodo que resta del encargo sustituido.

B) Respecto al asunto enunciado como 1058, referente a la renuncia de la Lic. María Cristina del Rosario Berjés Cardoso como Jueza de Control del Distrito Judicial Morelos

consideramos lo siguiente:

1. Como se ha mencionado, la figura de la renuncia encuentra sustento en el primer párrafo, del artículo 98, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el párrafo cuarto, del artículo 102, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

2. En el caso en concreto, mediante oficio SEOAJ 257/2025, signado por Saul Eduardo Rodríguez Camacho como Secretario Ejecutivo del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, de fecha 02 de octubre de 2025, se hace de nuestro conocimiento que la licenciada renunció a su encargo como Jueza de Control del Distrito Judicial Morelos, ratificada ante dicho Órgano en sesión del Pleno el 01 de octubre de 2025.

3. Por ello, es que se activa la posibilidad de que este H. Congreso del Estado llame a tomar protesta a la persona sustituta para desempeñarse por el periodo que reste al encargo correspondiente.

4. Sin embargo, antes de realizar lo anterior, debemos analizar dos hipótesis fácticas instruidas constitucionalmente a este órgano legislativo.

4.1 La primera de ellas es, resolver si se otorga o no, la renuncia de la persona juzgadora, con fundamento en las fracciones XVI, XVII y XXVI, del artículo 64 de la Constitución Local, que a la letra mencionan:

ARTICULO 64. Son facultades del Congreso:

(...)

XVI. Recibir la protesta legal de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado; de las diputadas y los diputados; de las personas juzgadoras; de quien ocupe la titularidad de la Fiscalía General del Estado; de la persona titular de la Fiscalía Anticorrupción; de la Presidencia y demás integrantes del Consejo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, así como de las personas comisionadas del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

XVII. Resolver sobre las renuncias que hagan de sus cargos los funcionarios a que se refiere la fracción anterior; y sobre las excusas que presenten para no aceptarlos. (...) XXVI. Otorgar o negar las solicitudes de licencia o renuncia de las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado,

conforme al artículo 102 de esta Constitución y en los términos que establezcan las leyes. (...) (énfasis añadido)

4.2 Para lo cual, debemos remitirnos a la fuente constitucional federal y local referidos anteriormente en sus numerales 98 y 102, respectivamente, en donde se hace una distinción legislativa para el caso de Ministras y los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial y Magistradas y Magistrados del Tribunal Electoral y magistradas y magistrados del Tribunal Superior de Justicia o del Tribunal de Disciplina Judicial, correspondientemente; en donde se exige (tanto en el ámbito federal y local), como presupuesto de procedencia de la renuncia, una causa grave.

4.2 Dicha distinción se actualiza cuando analizamos que para el caso de Magistrada o Magistrado de Circuito y Jueza o Juez de Distrito (en el ámbito federal) y las demás personas juzgadoras distintas a Magistradas y Magistrados mencionadas en el párrafo anterior (en el ámbito local), no se exige el presupuesto lógico procedimental para que opere la renuncia.

4.3 Por ende, si ambas constituciones no requieren alguna cualidad adicional para que pueda proceder la renuncia de una Jueza de Control, este órgano legislativo no tendría por qué exigirlo, por ello, bastaría con la simple manifestación de la persona juzgadora de la hipótesis fáctica, de que es su deseo renunciar al encargo.

4.4 Y en el caso en concreto, tenemos que, la Lic. María Cristina del Rosario Berjes presentó ante el Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, su renuncia como Jueza de Control del Distrito Judicial Morelos, ratificada ante dicho Órgano en sesión del Pleno el 01 de octubre de 2025. Acto jurídico que nos fue comunicado mediante oficio SEOAJ 257/2025, signado por Saul Eduardo Rodríguez Camacho como Secretario Ejecutivo del mencionado órgano de administración.

4.5 Órgano administrativo que, con fundamento en lo que expresa la fracción VII, del artículo 109 de la Constitución local⁽¹⁾, tuvo a bien acordar la renuncia de la Jueza en cuestión; y dar vista al H. Congreso del Estado para los efectos conducentes.

4.6 Por lo anterior, este órgano legislativo, en ejercicio de las atribuciones contempladas en las fracciones XVI, XVII y XXVI, del artículo 64 de la Constitución Local, en concordancia con

los extremos exigidos en el artículo 102 del referido instrumento jurídico del Estado, tiene a bien otorgar la renuncia de la Lic. María Cristina del Rosario Berjes como Jueza de Control del Distrito Judicial Morelos.

5. La segunda hipótesis fáctica instruida constitucionalmente a este órgano legislativo, es determinar a quien se le llamará para que rinda protesta en el lugar de la persona a quien se le ratifica la renuncia.

5.1 Para lo cual, al igual que lo anterior, habremos de acudir al primer párrafo, del artículo 98, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el párrafo cuarto, del artículo 102, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; que establece el lineamiento base, por el que habremos de orientarnos para determinar el llamamiento correspondiente. Dicha porción normativa refiere lo siguiente:

“... ocupará la vacante la persona del mismo género que haya obtenido el segundo lugar en número de votos en la elección para ese cargo; ...”

5.2 En concordancia con la normatividad reglamentaria regulada en la fracción I, del artículo 367, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, que a la letra instruye:

Artículo 367. En caso de ausencias absolutas de personas juzgadoras e integrantes del Órgano de Administración, se realizará el procedimiento establecido por la Constitución Local y esta Ley Orgánica para la designación de la nueva persona titular.

Cuando la falta de una persona juzgadora excediere de un mes sin licencia o dicha falta se deba a su defunción, renuncia o cualquier causa de separación definitiva, se atenderá a lo siguiente:

I. Ocupará la vacante la persona del mismo género que haya obtenido el mayor número de votos en la elección para ese cargo, según el orden de prelación. El Congreso del Estado tomará protesta a la persona sustituta para desempeñarse por el periodo que reste al encargo.

II. ...

5.3 Para poder determinar quién es la persona del mismo género que haya obtenido el mayor número de votos en la

elección para ese cargo, según el orden de prelación; fue que, el Presidente del H. Congreso del Estado, mediante oficio referido en el punto VI de antecedentes, solicitó a la Lic. Yanko Durán Prieto, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua:

1. Listado oficial de prelación de candidatas y candidatos electos para el cargo de jueza o juez de Control del Distrito Judicial Morelos en la elección correspondiente.

2. Identificación de la persona que, conforme al orden de prelación y al requisito de paridad de género, corresponde ocupar el cargo.

5.4 La Presidenta Consejera del Instituto Estatal Electoral, mediante oficio IEE-1770/2025, dirigido al Diputado Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, como Presidente del H. Congreso del Estado de Chihuahua, remite lo anteriormente solicitado, y concluye con lo siguiente:

Bajo esa tesitura, de un análisis al proveído mencionado con antelación, se advierte que la última mujer electa fue Perla Vianey Pérez Sánchez, y que en orden de prelación la persona del mismo género que obtuvo mayor votación fue Ana Patricia Portillo García.

5.4 Sin embargo, en fecha 15 de diciembre del 2025, se recibió oficio en donde se nos hace de nuestro conocimiento, el orden de prelación, sin importar el género, de la persona que obtuvo mayor votación, aunado, a que si seguimos el principio general del derecho “prior tempore, potior iure”, la declinación fue antes de la renuncia, por ende, la persona que se encuentra en la hipótesis de sustituir a la jueza, es la que obtuvo en orden de prelación mayor votación después de Ana Patricia Portillo García con 5,750 votos; de ahí que, de acuerdo a la tabla 2 que proporciona el Instituto Estatal Electoral, se trata de la Ana Margarita Pérez Cárdenas con 5,744 votos.

5.5 Por ende, con fundamento en lo expresado por la fracción XVI, del artículo 64; y párrafo cuarto, del artículo 102, de la Constitución Local, en relación con la fracción I, del párrafo segundo, del artículo 367, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, habrá de llamarse a Ana Margarita Pérez Cárdenas para que rinda protesta como Jueza de Control del Distrito Judicial Morelos, al haber obtenido el mayor número de votos en la elección a dicho cargo, de acuerdo al orden de prelación. En el entendido de que

habrá de desempeñarse por el periodo que resta del encargo sustituido.

IV.- Ahora bien, en otro orden de ideas, no pasa por desapercibido ante esta Comisión, que la tramitología administrativa para la aceptación provisional de la renuncia de la Lic. María Cristina del Rosario Berjes como Jueza de Control del Distrito Judicial Morelos y la declinación del Lic. José Carlos González Reyes como Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial Morelos, podría tener alguna falta de fundamentación o motivación; sin embargo, este órgano legislativo, carece de competencia para realizar alguna investigación que ayude a clarificar si el procedimiento se apegó o no a derecho y sus consecuencias.

Aún así, lo que esta legislatura podría realizar, es dar vista al Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado, para que, con fundamento en lo que expresa el segundo párrafo del artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, investigue los hechos que revisten la declinación y renuncia antes mencionadas y determinen si pudieran ser objeto de alguna responsabilidad administrativa o penal.

V.- En base a todo lo expuesto, las diputadas y diputados que integramos la Comisión de Justicia, sometemos a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: La LXVIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, en ejercicio de las atribuciones contempladas en las fracciones XVI, XVII y XXVI, del artículo 64; y 102, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, tiene a bien otorgar la renuncia a la Lic. María Cristina del Rosario Berjes como Jueza de Control del Distrito Judicial Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La LXVIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo expresado por la fracción XVI, del artículo 64; y párrafo cuarto, del artículo 102, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en relación con la fracción I, del párrafo segundo, del artículo 367, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, llama a Ana Margarita Pérez Cárdenas para que rinda protesta ante este órgano legislativo como Jueza de Control del Distrito Judicial Morelos, al haber obtenido el mayor número de votos en la elección a dicho

cargo, de acuerdo al orden de prelación. En el entendido de que habrá de desempeñarse por el periodo que resta del encargo sustituido.

ARTÍCULO TERCERO: La LXVIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, en ejercicio, del artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y el artículo 28, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, reconoce la declinación que el licenciado José Carlos González Reyes realizó como Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial Morelos.

ARTÍCULO CUARTO: La LXVIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo expresado por la fracción XVI, del artículo 64; y párrafo cuarto, del artículo 102, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, llama a Ana Patricia Portillo García para que rinda protesta como Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial Morelos, al haber obtenido el mayor número de votos en la elección a dicho cargo, de acuerdo con el orden de prelación. En el entendido de que habrá de desempeñarse por el periodo que resta del encargo sustituido.

ARTÍCULO QUINTO.- La LXVIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, da vista al Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado, para que, con fundamento en lo que expresa el segundo párrafo, del artículo 108, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, investigue los hechos que revisten la aceptación provisional de la renuncia de la Lic. María Cristina del Rosario Berjes como Jueza de Control del Distrito Judicial Morelos y la declinación del Lic. José Carlos González Reyes como Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial Morelos y determine si pudieran ser objeto de alguna responsabilidad administrativa o penal.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación, con independencia de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 18 días del mes de diciembre de 2025.

Así lo aprobó la Comisión de Justicia, en la reunión de fecha 17 de diciembre del año 2025.

INTEGRANTES A FAVOR EN CONTRA ABSTENCIÓN

DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS, PRESIDENTE, DIP. IRLANDA DOMINIQUE, MÁRQUEZ NOLASCO, SECRETARIA, DIP. EDNA XÓCHITL CONTRERAS HERRERA, VOCAL, DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID, VOCAL, DIP. GUILLERMO PATRICIO, RAMÍREZ GUTIÉRREZ, VOCAL, DIP. JAEL ARGÜELLES DÍAZ, VOCAL, DIP. PEDRO TORRES ESTRADA, VOCAL].

[Pies de página del documento]:

(1) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua. Vigente al 10 de octubre de 2025.

ARTÍCULO 109. El Órgano de Administración Judicial contará con independencia técnica y de gestión, y será responsable de:

(...)

VII. Acordar las renuncias que presenten las juezas y jueces de primera instancia y menores.

(...)

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

No habiendo participaciones, procederemos a la votación, por lo que le solicito a la Segunda Secretaría que actúe en consecuencia.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA: Diputadas y diputados presentes en el Recinto Oficial, respecto al contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Pregunto a quienes se encuentran en la modalidad de acceso remoto o virtual para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputado Roberto Marcelino Carreón Huitrón.

- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón.- P.A.N.: A favor, Diputado.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA: Gracias, Diputado.

Diputada Herminia Gómez Carrasco.

- La C. Dip. Herminia Gómez Carrasco.- MORENA: A favor, Diputado.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA: Gracias, Diputada.

Diputado Carlos Alfredo Olson San Vicente.

- El C. Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente.- P.A.N.: A favor, Diputado.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA: Gracias, Diputado.

Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas.- M.C.: A favor.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA: Gracias, Diputado.

Sí... eh, registramos, por favor, el voto de la Diputada Aguilar Gil, a favor.

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia que se han emitido 32 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

[Se manifiestan 32 votos a favor emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Márquez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca

Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

1 (uno) no registrados de Nancy Janeth Frías Frías (PAN), quien justificó su inasistencia.]

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputado secretario.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. 465/2025 I P.O.]:

DECRETO No. LXVIII/NOMBR/0465/2025 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, en ejercicio de las atribuciones contempladas en las fracciones XVI, XVII y XXVI, del artículo 64; y 102, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, tiene a bien otorgar la renuncia a la Lic. María Cristina del Rosario Berjes como Jueza de Control del Distrito Judicial Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo expresado por la fracción XVI, del artículo 64; y párrafo cuarto, del artículo 102, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en relación con la fracción I, del párrafo segundo, del artículo 367, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, llama a la Lic. Ana Margarita Pérez Cárdenas para que rinda protesta, ante este Órgano Legislativo, como Jueza de Control del Distrito Judicial Morelos, al haber obtenido el mayor número de votos en la elección a dicho cargo, de acuerdo al orden de prelación. En el entendido de que habrá de desempeñarse por el periodo que resta del encargo sustituido.

ARTÍCULO TERCERO.- La Sexagésima Octava Legislatura

del H. Congreso del Estado de Chihuahua, en ejercicio del artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, y el artículo 28, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, reconoce la declinación que el Licenciado José Carlos González Reyes realizó como Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial Morelos.

ARTÍCULO CUARTO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo expresado por la fracción XVI, del artículo 64; y párrafo cuarto, del artículo 102, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, llama a la Lic. Ana Patricia Portillo García para que rinda protesta, ante este Órgano Legislativo, como Jueza Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial Morelos, al haber obtenido el mayor número de votos en la elección a dicho cargo, de acuerdo con el orden de prelación. En el entendido de que habrá de desempeñarse por el periodo que resta del encargo sustituido.

ARTÍCULO QUINTO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, da vista al Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado, para que, con fundamento en lo que expresa el segundo párrafo, del artículo 108, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, investigue los hechos que revisten la aceptación provisional de la renuncia de la Lic. María Cristina del Rosario Berjes como Jueza de Control del Distrito Judicial Morelos, y la declinación del Lic. José Carlos González Reyes como Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial Morelos, y determine si pudieran ser objeto de alguna responsabilidad administrativa o penal.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación, con independencia de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

PRESIDENTE, DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ; EN FUNCIONES DE SECRETARIA, DIP. EDNA XÓCHITL CONTRERAS HERRERA; SECRETARIO, DIP. PEDRO TORRES ESTRADA].

Y se instruya a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, elabore las minutas correspondientes y notifique a las instancias competentes.

12:11 Hrs.]

Procederemos a tomar la protesta de ley, para lo cual solicito a las y los legisladores y al público, que nos acompaña se pongan de pie, por favor.

Derivado de la aprobación del Dictamen antes de ido, se confirma el llamamiento de las ciudadanas Ana Margarita Pérez Cárdenas y Ana Patricia Portillo García para que rindan la protesta de ley como juzgadoras de primera instancia del Distrito Judicial Morelos ante este Honorable Congreso del Estado.

[Las y los diputados, así como el público en general atienden la instrucción].

Se instruye a la Secretaría notifique a las personas designadas para que en su oportunidad rindan la protesta de ley.

[Las C. Ana Margarita Pérez Cárdenas y Ana Patricia Portillo García, se colocan frente a la Tribuna].

Compañeros Diputados, he sido informado por la Secretaría que laS ciudadanas Ana Margarita Pérez Cárdenas y Ana Patricia Portillo García se encuentran en aptitud de presentarse a rendir la protesta de ley necesaria.

Ciudadanas Ana Margarita Pérez Cárdenas, Ana Patricia Portillo García:

Con tal propósito, me permito proponer la integración de una comisión especial de cortesía conformada por las y los diputados coordinadores y representantes parlamentarios para que para que, instro... eh... para que conduzcan a este recinto parlamentario.

¿PROTESTAIS GUARDAR LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN, Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE LOS CARGOS DE JUEZAS DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, CUIDANDO EN TODO MOMENTO POR EL BIEN Y LA PROSPERIDAD DE LA REPÚBLICA, Y DEL ESTADO?

Si están de acuerdo con, la conformación de la Comisión Especial de Cortesía, propuesta, a favor de manifestarlo levantando la mano en señal de aprofa... de aprobación.

- **Las C. Ana Margarita Pérez Cárdenas y Ana Patricia Portillo García:** [Levantando su brazo derecho hacia el frente]: Sí, PROTESTO.

[Las y los legisladores manifiestan su aprobación en forma unánime].

- **El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.:** SI ASÍ NO LO HICIERES QUE LA REPÚBLICA Y EL ESTADO OS LO DEMANDEN.

Se declara un breve receso para que la Comisión Especial de Cortesía realice su encomienda.

Felicidades pueden tomar asiento.

[Receso 12:07 Hrs.]

Por mi conducto, este Honorable Congreso del Estado les desea éxito en su encomienda, muchas felicidades.

[Hace sonar la campana].

Solicito a las y los integrantes de la Comisión Especial de Cortesía les acompañen a la salida de este Recinto, por favor.

Para tales efectos, declararemos un breve receso.

7.

SE REANUDA LA SESIÓN
TOMA DE PROTESTA

[Receso 12:13 Hrs.]

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Se reanuda la sesión [Reinicio

[Hace sonar la campana].

8.

PRESENTACIÓN PROPOSICIONES

CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Se reanuda la sesión. [Reinicio 12:15 Hrs.]

Continuando con el desahogo del orden del día en la presentación de proposiciones con carácter de punto de acuerdo, se concede la palabra a la Diputada Brenda Francisca Ríos Prieto.

- La C. Dip. Brenda Francisca Ríos Prieto.- MORENA: Les pido Asuntos Legislativos si me apoyan con una moción de ilustración, por favor.

Gracias.

Quiero platicarles antes de iniciar mi exhorto para que puedan ver en números un poquito el desorden que trae el municipio con los tres puentes que les aprobamos.

No sé si se acuerdan que eran 570 millones que aprobó este Congreso, pues les platico que, ya se llevó a cabo la licitación con una sola empresa y el puente a los chihuahuenses nos va a costar casi 400 millones de pesos; no sabemos cómo con los 570 millones de pesos que les aprobamos van a construir las otras dos gasas, pero es importante que se diga que un puente que estaba presupuestado para 220 millones de pesos, pues ahora los chihuahuenses nos va a costar casi 400 millones. ?'Por qué? Pues solamente el alcalde y la gente del alcalde lo sabe.

Pobre Chihuahua, la verdad, eh... ayer platicaba con algunos de los vecinos de la zona en donde se va a hacer este puente y dicen que no tienen la más mínima certeza de lo que se está haciendo, les han cambiado la fecha de la inauguración como tres veces, no tienen rutas alternas, están enterados del sobrecosto de este puente.

Y pues es importante también decir que ayer también declaraba el alcalde y la gente del alcalde que ahora aparte de los 395 millones que nos va a costar el puente después de los que había presupuestado en 220, ahora va a contratar a un despacho por 6 millones de pesos para que... no

sabemos para qué, no supo explicar para qué.

Entonces, pues bueno, eh dejar muy claro que hay un gran nivel de desconfianza, enseñarles la licitación por 320 o 340 millones sin IVA, entonces casi se va a 400 millones de pesos. El primer puente que le autorizamos al alcalde, para que vean por qué pedimos y por qué no le tenemos confianza y pedimos pues este tipo de comisiones, que, dicho sea de paso, no les ha importado.

Con la venia, Presidente.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Adelante, diputada.

- La C. Dip. Brenda Francisca Ríos Prieto.- MORENA: Quiero comenzar mi intervención diciendo y haciendo una pregunta a esta asamblea.

¿Para qué existen los Congresos, las Cámaras de Diputadas y Diputados?

¿Solo para hacer leyes? No lo creo y sí es verdad que hacemos leyes, pero los congresos no fueron creados únicamente para eso, su función principal es muy clara, controlar el poder para que nadie se crea por encima de la ley.

Y si esa es la razón de ser de este Congreso, entonces lo que está pasando en Chihuahua con el crédito de 570 millones de pesos que le autorizamos al municipio y el sobrecosto de casi 200 millones de pesos nos tendría que indignar a todas y a todos, sí, así como lo escucharon, 200 millones de pesos. Aquí en Chihuahua el municipio perdió el primer crédito por pura negligencia administrativa, dejaron vencer el plazo legal y aquí vino el alcalde a tocar la puerta de cada una de las coordinaciones de este Congreso.

Les pido, compañeros, silencio, por favor, este es un tema importante, sobre todo a los diputados de Chihuahua, pongan atención, pongan atención, porque su alcalde nos está robando 200 millones de pesos.

Ni siquiera voltean porque no les gusta ver la realidad y no les gusta darle cuentas al pueblo.

Esta Soberanía, pensando en la ciudad y en el tráfico que sufren miles de familias, les volvió a autorizar el crédito, ustedes le volvieron a autorizar el crédito también con una condición muy clara que pusimos el Grupo Parlamentario de Morena, que fue crear una comisión especial para vigilar cada peso, ¿y qué hizo después el alcalde? subió el costo de la obra en casi 200 millones de pesos, comprometiendo recursos de 2026 y 2027 y no tuvo la mínima cortesía institucional de informar de inmediato a este Congreso ni a la comisión especial por supuesto.

¿No les parece que es una falta de respeto a este congreso del estado de Chihuahua? ¿Cuál es la verdad? La versión del alcalde que dice que no pasa nada, o la versión de la gente que dice que cada peso extra le va... lo va a tener que pagar cada familia de Chihuahua.

Con razón y ahora entendemos este afán de subir el predial que, gracias a MORENA, dicho sea de paso, pudimos frenar también ese abuso de los panistas.

Por eso presentamos este exhorto para que el Ayuntamiento venga y diga la verdad con números en la mano, para que respete a la comisión especial que creamos precisamente para vigilar el dinero de los chihuahuenses y para que Chihuahua sepa quiene... que quienes estamos aquí no vamos a dejar que el dinero de los chihuahuenses se maneje como si fuera la tarjeta personal del Alcalde.

[Se muestra imagen].

Estamos aquí para algo muy, muy poderoso, que el poder rinda cuentas y que el costo de sus errores no lo paguen siempre los mismos, las y los chihuahuenses.

Debería de indignarnos, compañeros, a todos en esta Asamblea, que el Municipio presentó un proyecto inmaduro y mal calculado y que las y los chihuahuenses vamos a pagar 200 millones de pesos de sobrecosto de esos terribles errores que cometen todo el tiempo.

¿Y qué pedimos en el exhorto? Que el Ayuntamiento entregue un informe completo del sobrecosto, que esa información llegue a la comisión especial y a los Órganos de Control y que el Alcalde venga a comparecer ante la comisión especial al Congreso. Y recuerden algo, ese crédito y esa comisión especial la votaron también ustedes, el PAN, el PRI, Movimiento Ciudadano, Partido Verde, Partido del Trabajo, no es un pleito de Morena, tienen que entender eso, es una responsabilidad compartida con el pueblo de Chihuahua, lo mínimo es exigir que se informe, que se rindan cuentas, que se respete a este Congreso.

Y por eso, como último resolutivo, lo decimos con toda claridad, exhortamos respetuosamente a la autoridad... a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua para que en el ejercicio de su autonomía e independencia ordene y practique una revisión específica, un informe especial sobre el costo, la contratación, las volumetrías y los precios unitarios de estos tres puentes financiados con el crédito autorizado por este Congreso y por el dinero del pueblo de Chihuahua.

Y que como parte medular de esta revisión la auditaria... designe o contrate un perito supervisor técnico e independiente especializado en costo de infraestructura para emitir un dictamen de costo razonable, un dictamen serio, técnico, con metodología que revise el proyecto ejecutivo, el catálogo de conceptos, las volumetrías y los análisis de precios unitarios, que puede estimar con precisión verificable cuánto concreto, cuánta varilla, cuánta mano de obra, cuánta maquinaria y cuánto tiempo se requiere realmente y que lo comparen, por supuesto, peso por peso contra lo que está declarando en este momento el Municipio, porque aquí, aquí no venimos a pedirle a Chihuahua que crea ciegas venimos a pedir pruebas técnicas, venimos a exigir que ningún peso adicional se cargue a las y los contribuyentes sin sustento pleno, sin evidencia y sin ser verdaderamente documentado.

Y cierro con esto, si el costo es el correcto y todo

está en orden, ¿por qué alguien se oprondí... a que la auditoría lo revise y lo deje por escrito con números y confirma?

Este Congreso merece respeto, pero sobre todo los chihuahuenses merecen respeto y merecen transparencia en sus recursos, y esta ciudad, por supuesto, que merece orden y merece transformación.

Es cuanto, Presidente.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

[Texto íntegro de la proposición con carácter de punto de acuerdo]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

P R E S E N T E.

Quienes suscribimos Oscar Daniel Avitia Arellanes, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Magdalena Rentería Pérez, Jael Argüelles Díaz, Elizabeth Guzmán Argueta, Edith Palma Ontiveros, Herminia Gómez Carrasco, Leticia Ortega Márquez, María Antonieta Pérez Reyes, Pedro Torres Estrada, Rosana Díaz Reyes y Brenda Francisca Ríos Prieto, Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracciones I y II, y 68 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 167 fracción I, 169 y 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75, 76 y 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, comparecemos a presentar la siguiente proposición con carácter de punto de acuerdo, a efecto de que el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua informe a este Congreso del Estado, por conducto de la Comisión Especial de Seguimiento al Crédito para la Construcción de Tres Puentes Vehiculares, sobre el sobrecosto registrado en dichas obras, misma que someto a la alta consideración de esta Soberanía. Lo anterior con base en la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. En junio de 2025, el Congreso del Estado autorizó al Municipio de Chihuahua la contratación de un crédito por hasta 570 millones de pesos, destinado específicamente a la construcción de tres puentes vehiculares:

- a. el ubicado en Vialidad Los Nogales-avenida Industrias;
 - b. el correspondiente a Carretera a Aldama-avenida Fuerza Aérea; y
 - c. una gaza de incorporación entre el bulevar Teófilo Borunda (Canal) y el Periférico de la Juventud.
2. Conviene recordar que dicha autorización no fue un acto automático ni una obligación para este Congreso, después de que el Municipio perdiera el primer crédito, al no formalizar el empréstito en el plazo legal de seis meses, habiendo el Alcalde firmado el contrato fuera de tiempo en enero de 2025, fue el propio presidente municipal quien acudió nuevamente ante los distintos grupos parlamentarios para solicitar que se le aprobara un nuevo financiamiento. En un ejercicio de responsabilidad con la ciudad y pensando en la necesidad de desahogar el tráfico, esta Soberanía decidió volver a concederle el permiso para endeudarse, a pesar de la negligencia administrativa acreditada, pero lo hizo estableciendo como condición la creación de una Comisión Especial de Seguimiento, precisamente para que una mala planeación de la autoridad municipal no volviera a costarle más a las y los chihuahuenses.
3. Precisamente por ese antecedente, este Poder Legislativo decidió crear una Comisión Especial de Seguimiento al Crédito de 570 millones de pesos para la construcción de tres puentes vehiculares en la ciudad de Chihuahua (en adelante, Comisión Especial de Obras), cuyo objeto es vigilar el correcto ejercicio de los recursos derivados del crédito y, en general, fortalecer el control parlamentario sobre la obra pública financiada con deuda autorizada por el Congreso.
4. Diversas informaciones oficiales y periodísticas han dado cuenta de que el costo total de las tres obras ya no es de 570 millones de pesos, sino de aproximadamente 761 millones 552 mil 704 pesos, es decir, alrededor de 191 millones 552 mil pesos adicionales, lo que representa un incremento cercano al 33
5. Particularmente, la gaza vehicular de incorporación Teófilo Borunda-Periférico de la Juventud ha experimentado un aumento significativo, de una proyección inicial cercana a los 217 millones de pesos a un costo estimado de aproximadamente 395 millones de pesos, lo que implica un sobrecosto superior a 170 millones de pesos.

Año II, Chihuahua, Chih., 18 de diciembre del 2025

El contrato perteneciente a dicho punto se encuentra bajo la Licitación Pública N0. DOPM-40-2025, y está inserto en el documento en las siguientes imágenes:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. DOPM-40-2025

ACTA QUE SE LEVANTA CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL N0. DOPM-40-2025 RELATIVA A LA: CONSTRUCCIÓN DE GAZA DE INCORPORACIÓN BLVD TEOFÍLO BORUNDA A PERIFÉRICO DE LA JUVENTUD.

En la ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las 10:32 horas del día 27 de noviembre del año 2025, hora y fecha señalada para dar inicio al acto de presentación y apertura de proposiciones, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas ubicada en calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, Col. Campesina Nueva de esta Ciudad, un ejemplar de la presente acta, por un término no menor de cinco días hábiles, así como un ejemplar en el portal electrónico del Municipio de Chihuahua y en el Sistema de Contrataciones de Gobierno del Estado de conformidad con el artículo 65 del Reglamento.

Se encuentran presente en este acto por parte del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipal de Chihuahua, los integrantes e invitados:

1. Licenciado Carlos Alberto Rivas Martínez, Director de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua.
2. Ingeniero Ricardo Rodolfo de la Rosa, Subdirector de Infraestructura, Vocal (Área Técnica).
3. Ingeniera Denisse Stephanie Parra Trevizo, en representación de la Licenciada Carmen Yazmín Hidalgo Posada, Titular del Órgano Interno de Control.
4. Licenciada Ana Patricia Reza Flores, Jefa del Departamento del Comité de Obra de la Dirección de Obras Públicas, Secretaria Técnica.
5. Licenciado Alejandro Burciaga Palomino, Coordinador Jurídico de la Dirección de Obras Públicas.
6. Contador Público Jesús Antonio Gómez Zuqui, Coordinador Administrativo de la Dirección de Obras Públicas.
7. Licenciada Sandra Elisa Tarango Flores de la Coordinación Jurídica de la Dirección de Obras Públicas.
8. C. Jesús Adrián Díaz Soto, en su carácter de Observador Ciudadano.
9. C. Alex Eduardo Quiñonez Hernández, en representación del Ingeniero Julio César Mercado Rodríguez Presidente de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción Delegación Chihuahua.

Posteriormente el Licenciado Carlos Alberto Rivas Martínez, presidente del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipal de Chihuahua, procedió a la toma de la palabra de asistencia y recepción de los sobre los cuales se presentan las proposetas técnicas y económicas, sin entrar a su análisis técnico, legal o administrativo, para verificar que cuantitativamente cumplieran con los criterios establecidos.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. DOPM-40-2025

C. Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108 Col. Campesina Nueva, C.P.31400 Chihuahua, Chihuahua
Comunicador 072 Ext. 6102 (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

Nombre o razón social Observación

Merp Edificaciones y Terrazas, S.A. de C.V., en asociación con el Ingeniero Antonio Avel Quintana Se acusa su Propuesta Técnica para revisión detallada de conformidad con el numeral 3.4 d) y numeral 7 de las bases licitatorias, así como el artículo 48 fracción II de la Ley y 65 fracciones I y II del Reglamento.

Posteriormente, se procede con la apertura de los sobre que contiene su proposición económica, quedando de la siguiente manera:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	MONTO SIN I.V.A.	OBSERVACIONES
Merp Edificaciones y Terrazas, S.A. de C.V., en asociación con el Ingeniero Antonio Avel Quintana	\$349,295,248.00 PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 39/100 M.N.	Se acusa su proposición económica para revisión detallada de conformidad con el numeral 3.4 d) y numeral 7 de las bases licitatorias, así como el artículo 48 fracción III de la Ley y 65 del Reglamento

De acuerdo con lo establecido en el artículo 48 fracción IV de la ley, de entre las personas licitantes que hayan asistido, se elige a la Ingeniera Mayra Guadalupe Castillo Chávez representante de Merp Edificaciones y Terrazas, S.A. de C.V., en asociación con el Ingeniero Antonio Avel Quintana, para que formando parte del Presidente del Comité, rubricaran las partes de la proposición y los documentos que contiene, la Forma AE-02: Proposición Económica y Forma AE-04: Catálogo de Conceptos de los participantes.

Para la evaluación de la solvencia de la proposición se aplicará el mecanismo binario con fundamento en lo establecido en la fracción I, del artículo 50 de la ley.

Dirección de Obras Públicas

C. Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108 Col. Campesina Nueva, C.P.31400 Chihuahua, Chihuahua
Comunicador 072 Ext. 6102 (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. DOPM-40-2025

Una vez aceptada la propuesta para revisión detallada, se comunica a los participantes que el acto de fallo se realizará el día 04 de diciembre de 2025 a las 12:00 horas en esta Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas, siendo optativa la asistencia de los licitantes.

Para efectos de notificación y de conformidad con el artículo 55 de la Ley, se informa que a partir de esta fecha se fijará en el pizarrón de avisos, de la Dirección de Obras Públicas ubicada en calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, colonia Campesina Nueva de esta Ciudad, un ejemplar de la presente acta, por un término no menor de cinco días hábiles, así como un ejemplar en el portal electrónico del Municipio de Chihuahua y en el Sistema de Contrataciones de Gobierno del Estado de conformidad con el artículo 65 del Reglamento.

Se hace constar que en este acto la Convocante hace entrega del acuse de recibo del formato señalado en el artículo 53 fracción I, inciso g) del Reglamento de la materia, indicando la relación de documentos legales, técnicos y económicos presentados por el participante.

No habiendo nada más que hacer constar se da por terminada la presente, a las diez horas con cincuenta y nueve minutos, para constancia y a fin de que surtan todos los efectos legales que le son inherentes y firman de voluntad el presente documento en cada una de sus hojas, las personas que intervinieron en el acto, sin existir manifestación alguna por parte de los miembros del Comité o los participantes, y haciendo entrega de copia de la misma a los mismos.

POR EL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

NOMBRE Y CARGO	REPRESENTANTE	FIRMA
Licenciado Carlos Alberto Rivas Martínez Director de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua Presidente		
Ingeniero Ricardo Rodolfo de la Rosa, Subdirector de Infraestructura, Vocal (Área Técnica).	Ricardo Rodolfo	
Licenciada Carmel Yazmín Hidalgo Posada Titular del Órgano Interno de Control	Ingeniera Denisse Stephanie Parra Trevizo	
Licenciada Ana Patricia Reza Flores Jefa del Departamento del Comité de Obra de la Dirección de Obras Públicas, Secretaria Técnica		
Licenciado Alejandro Burciaga Palomino, Coordinador Jurídico de la Dirección de Obras Públicas		
Contador Público Jesús Antonio Gómez Zuqui, Coordinador Administrativo de la Dirección de Obras Públicas		
Licenciada Sandra Elisa Tarango Flores de la Coordinación Jurídica de la Dirección de Obras Públicas		
C. Jesús Adrián Díaz Soto, Observador Ciudadano		
C. Alex Eduardo Quiñonez Hernández, en representación del Ingeniero Julio César Mercado Rodríguez Presidente de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción Delegación Chihuahua		

Dirección de Obras Públicas

C. Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108 Col. Campesina Nueva, C.P.31400 Chihuahua, Chihuahua
Comunicador 072 Ext. 6102 (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. DOPM-40-2025

NOMBRE DE RAZÓN SOCIAL	REPRESENTANTE	FIRMA
Licenciado Alejandro Burciaga Palomino, Coordinador Jurídico de la Dirección de Obras Públicas Invitado		
Contador Público Jesús Antonio Gómez Zuqui, Coordinador Administrativo de la Dirección de Obras Públicas Invitado		
Licenciada Sandra Elisa Tarango Flores De la Coordinación Jurídica de la Dirección de Obras Públicas		
C. Jesús Adrián Díaz Soto Observador Ciudadano Invitado		
Ingeniero Julio César Mercado Rodríguez Presidente de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción Delegación Chihuahua	C. Alex Eduardo Quiñonez Hernández	lex ait.

POR LOS LICITANTES:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	REPRESENTANTE	FIRMA
Ingeniería y Diseño Van, S.A. de C.V.	Ingeniero Jesús Lorenzo Oropesa Rodríguez	
Merp Edificaciones y Terrazas, S.A. de C.V., en asociación con el Ingeniero Antonio Avel Quintana	Ingeniera Mayra Guadalupe Castillo Chávez	

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA QUE SE LEVANTA CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL N0. DOPM-40-2025 RELATIVA A: CONSTRUCCIÓN DE GAZA DE INCORPORACIÓN BLVD TEOFÍLO BORUNDA A PERIFÉRICO DE LA JUVENTUD.

Dirección de Obras Públicas

C. Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108 Col. Campesina Nueva, C.P.31400 Chihuahua, Chihuahua
Comunicador 072 Ext. 6102 (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

6. La información difundida por el propio Ayuntamiento indica que para cubrir este nuevo costo se aprobaron compromisos plurianuales con cargo a los presupuestos municipales de 2026 y 2027, es decir, se comprometieron recursos de ejercicios futuros para poder completar la obra. Independientemente de la figura financiera utilizada, el mensaje es claro, los

chihuahuenses terminarán pagando más de lo que este Congreso había autorizado originalmente.

7. Lo anterior revela un problema de planeación económica y financiera de primer orden. La autoridad municipal solicitó y obtuvo la autorización de un crédito por 570 millones de pesos, aun reconociendo la ausencia de proyectos ejecutivos completos y estudios de costo suficientemente maduros, lo que se tradujo en subestimaciones que hoy obligan a cargar a las y los contribuyentes un sobrecosto que no fue explicado a este Congreso al momento de autorizar el endeudamiento.

8. Desde la perspectiva del control parlamentario, no basta con que este Congreso autorice una línea de crédito, es obligación correlativa de las autoridades municipales informar de manera oportuna, completa y veraz cada vez que se alteran las premisas fundamentales bajo las cuales se otorgó dicha autorización, particularmente cuando se trata de incrementos de costo que superan ampliamente el monto original.

9. Resulta especialmente preocupante que el Ayuntamiento de Chihuahua no haya informado de manera inmediata ni al Pleno ni a la Comisión Especial de Obras sobre estos sobrecostos, a pesar de que fue este Congreso quien, primero, autorizó el endeudamiento. Segundo, tuvo que rescatar la operación tras la pérdida del primer crédito, y tercero, creó una comisión adicional precisamente para evitar desorden, opacidad y negligencia en el manejo de los recursos.

10. En términos institucionales, esta omisión constituye una falta de respeto político y parlamentario hacia el Congreso del Estado y hacia la Comisión Especial de Obras, pues minimiza el papel de este Poder en la autorización y supervisión del crédito. Mientras se anuncian públicamente las obras y sus beneficios, no se transparentan con el mismo énfasis los sobrecostos ni la carga adicional que ello representa para las y los contribuyentes de Chihuahua.

11. Más allá de las declaraciones del secretario del Ayuntamiento en el sentido de que el sobrecosto no implicaría nueva deuda, al cubrirse con la contratación plurianual de recursos municipales de los ejercicios 2026 y 2027, lo cierto es que alguien paga la diferencia, y ese alguien son las personas contribuyentes de Chihuahua, a través de sus impuestos y derechos municipales. Por no hacer bien las cosas desde el inicio -por no proyectar con rigor los costos ni construir los proyectos ejecutivos a tiempo-, hoy se traslada una factura

más alta a las familias chihuahuenses.

12. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, principios que se refuerzan en la legislación estatal en materia de disciplina financiera, deuda pública y obra pública. Esta necesidad de supervisión se acentúa en el contexto de las observaciones por irregularidades en la ejecución de obra pública que la Auditoría Superior del Estado ha emitido en ejercicios fiscales previos al Municipio, lo que subraya la imperante necesidad de control parlamentario preventivo y correctivo. No se trata solamente de que la obra se construya, sino de garantizar que se haga bien planeada, bien financiada y bien explicada a quienes la pagan.

13. Finalmente, existe también una dimensión simbólica e institucional, si fue este Congreso quien volvió a autorizar el crédito tras la pérdida del primero, y si existe una Comisión Especial creada ex profeso para darle seguimiento, es razonable y elementalmente respetuoso que, en su momento, el Ayuntamiento invite formalmente al Congreso del Estado, y de manera particular a la Comisión Especial de Obras, a la inauguración de los tres puentes, reconociendo la corresponsabilidad institucional en la decisión de endeudarse y en la vigilancia de su ejercicio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de este Pleno el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente al H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, en particular al Presidente Municipal Marco Antonio Bonilla Mendoza y a la Dirección de Obras Públicas Municipales, para que, en un plazo no mayor a 48 horas contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, remitan a este Poder Legislativo un informe pormenorizado que contenga, al menos:

- a) El costo total actualizado de cada una de las tres obras financiadas originalmente con el crédito de 570 millones de pesos, especificando:
 1. Paso superior en Vialidad Los Nogales-avenida Industrias;
 2. Paso superior en Carretera a Aldama-avenida Fuerza Aérea;

3. Gaza de incorporación bulevar Teófilo Borunda-Periférico de la Juventud.

4. Copia simple del Acuerdo de Cabildo de octubre de 2025 mediante el cual se autorizó la contratación plurianual y el desglose de los montos exactos comprometidos de los ingresos de libre disposición para los ejercicios 2026 y 2027 para cubrir el sobrecosto de la gaza vehicular.

b) La justificación técnica y financiera de los incrementos de costo respecto de las cifras iniciales presentadas a este Congreso al momento de solicitar el crédito, incluyendo memorias de cálculo, estudios de costo, ajustes por insumos y cualquier otro elemento técnico que los sustente, así como el proceso de licitación para la gaza de incorporación Teófilo Borunda-Periférico de la Juventud, incluyendo el monto de la propuesta ganadora y el monto del contrato final adjudicado.

c) Copia simple de los contratos de obra pública y de servicios relacionados (incluyendo proyectos ejecutivos) celebrados para cada una de las tres obras, así como de cualquier convenio modificadorio que haya implicado variación de monto, plazo o condiciones originalmente previstas.

d) La descripción detallada de las fuentes de financiamiento con las que se cubrirán los sobrecostos, precisando si se utilizarán recursos del propio crédito, ingresos de libre disposición de ejercicios futuros, contratación de financiamiento plurianual adicional o reorientación de partidas presupuestales.

e) El cronograma actualizado de ejecución de las tres obras, con fechas de inicio y término previstas, así como el porcentaje de avance físico y financiero que presenta cada una a la fecha de rendición del informe.

f) Un apartado específico donde se señale si los montos actualizados y mecanismos de pago impactan o no en los techos de endeudamiento autorizados por la legislación en materia de disciplina financiera, y, en su caso, la forma en que se garantiza el cumplimiento de dichos parámetros.

SEGUNDO. El Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente al H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua para que, una vez concluidas y listas para su apertura al público las tres obras financiadas con el crédito de 570 millones de pesos, invite formalmente al Congreso del Estado y, de manera específica, a la Comisión Especial de Seguimiento al Crédito de 570 millones de pesos (Comisión

Especial de Obras) a la ceremonia de inauguración de los puentes, en reconocimiento a que fue esta Soberanía quien autorizó nuevamente el crédito tras la pérdida del primero, y en atención a la función de control parlamentario que ejerce sobre la obra pública financiada con deuda.

TERCERO. Se solicita respetuosamente al H. Ayuntamiento de Chihuahua que el informe a que se refiere el resolutivo primero sea remitido también, de manera directa y completa, a la Comisión Especial de Seguimiento al Crédito de 570 millones de pesos para la construcción de tres puentes vehiculares en la ciudad de Chihuahua, a efecto de que cuente con todos los elementos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones de vigilancia y seguimiento técnico del crédito y de las obras vinculadas al mismo.

CUARTO. Remítase copia del presente Acuerdo, para su conocimiento y efectos conducentes, a la Comisión Especial de Seguimiento al Crédito de 570 millones de pesos, a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, a la Sindicatura Municipal de Chihuahua y a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, a fin de que, en el ámbito de sus respectivas competencias, tomen en consideración la información que se genere y, en su caso, realicen las acciones de revisión que estimen pertinentes, incluyendo los hallazgos de la propia Sindicatura en su función de vigilancia de las obras.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en los medios de difusión del H. Congreso del Estado.

SEXTO. Se exhorta respetuosamente a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua para que, en ejercicio de su autonomía e independencia, ordene y practique una revisión específica (Informe Especial) sobre el costo, contratación, volumetrías y precios unitarios de los tres puentes financiados con el crédito autorizado por este H. Congreso, y para que, como parte medular de dicha revisión, designe o contrate a un perito/supervisor técnico independiente especializado en costos de infraestructura, a fin de emitir un dictamen técnico de "costo razonable" que, con base en proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos, volumetrías y análisis de precios unitarios, estime de manera verificable los insumos clave -concreto, acero de refuerzo (varilla), mano de obra, maquinaria, indirectos y tiempos de ejecución- y los contrastes contra los montos y conceptos declarados por el Municipio,

identificando, en su caso, sobreprecios, incrementos no justificados, variaciones atípicas o desviaciones. El resultado deberá entregarse a este H. Congreso, por conducto de la Comisión especial de seguimiento de crédito y obra, en un Informe Especial con metodología, evidencia y conclusiones, para garantizar que ningún peso adicional sea cargado a las y los contribuyentes sin sustento técnico pleno.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

ATENTAMENTE.

D A D O en el salón de sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE, DIP. BRENDA FRANCISCA RÍOS PRIETO, DIP. EDIN CUAUHTÉMOC ESTRADA SOTELO, DIP. EDITH PALMA ONTIVEROS, DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA, DIP. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ, DIP. HERMINIA GÓMEZ CARRASCO, DIP. ROSANA DÍAZ REYES, DIP. MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES, DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ, DIP. PEDRO TORRES ESTRADA, DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES, DIP. JAEL ARGÜELLES DÍAZ].

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: No habiendo participaciones, procederemos a la votación, por lo que le pido de la manera más atenta a la Primera Secretaría que actúe en consecuencia.

- La C. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera, en funciones de Primera Secretaria.- P.A.N.: Diputadas y diputados, respecto al contenido de la proposición con carácter de punto de acuerdo antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Pregunto a quienes se encuentran en la modalidad de acceso remoto virtual para que se manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputado Roberto Marcelino Carreón Huitrón.

No se le escucha, Diputado.

- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón.- P.A.N.: En contra.

- La C. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera, en funciones de Primera Secretaria.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Diputada Herminia Gómez Carrasco.

- La C. Dip. Herminia Gómez Carrasco.- MORENA: A favor.

- La C. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera, en funciones de Primera Secretaria.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Diputado Carlos Alfredo Olson San Vicente.

Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas.

Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 11 votos a favor, 14 votos en contra y dos abstenciones del contenido de la proposición antes leída.

[Se manifiestan 11 votos a favor emitidos por las y los diputados: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Leticia Ortega MÁYNEZ (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA) y Pedro Torres Estrada (MORENA).

14 votos en contra, expresados por las y los legisladores: Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

2 abstenciones de las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil y Alma Yesenia Portillo Lerma (MC).

6 no registrados de las y los legisladores: Rosana Díaz Reyes (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas y Nancy Janeth Frías Frías (PAN), quien justificó inasistencia.]

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputada Secretaria.

Se desecha el acuerdo, por lo tanto, archívese como asunto concluido.

[Texto del Acuerdo No. 0278/2025 I P.O.]:

ACUERDO No. LXVIII/ASNEG/0278/2025 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

ÚNICO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, al no alcanzar la votación requerida respecto de la Proposición con carácter de Punto de Acuerdo, presentada por las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, en la que pretendían exhortar al H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, para que informe a este Congreso del Estado, por conducto de la Comisión Especial de Seguimiento al Crédito para la Construcción de Tres Puentes Vehiculares, sobre el sobrecosto registrado en dichas obras, ordena se archive y se dé por concluido el proceso legislativo de este asunto.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

PRESIDENTE, DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ; EN FUNCIONES DE SECRETARIA, DIP. EDNA XÓCHITL CONTRERAS HERRERA; SECRETARIO, DIP. PEDRO TORRES ESTRADA].

Se instituya la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos elabore las minutas y las envíe... envíe a las instancias competentes.

9.

ASUNTOS GENERALES, POSICIONAMIENTOS Y EFEMÉRIDES

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Continuando con el orden del día en el tema de asuntos generales, tiene el uso de la palabra la Diputada Leticia Ortega Méndez.

- La C. Dip. Leticia Ortega Méndez.- MORENA: Bueno, esto es un posicionamiento, pero es un posicionamiento que... que es importante porque aquí en el Congreso del Estado, ahí abajo, dice Marisela Escobedo, y ese es un recordatorio de todos los días y de cada año, cada 16 de diciembre, de que la justicia es corta, que no hay justicia para las mujeres en este Estado.

Hablar de Marisela Escobedo Ortiz no es recordar únicamente a una víctima, es nombrar una cadena de omisiones, decisiones judiciales fallidas y negligencias institucionales que culminaron en un crimen cometido a plena luz del poder público.

Su asesinato, porque eso fue, un feminicidio, no fue fortuito ni en... inesperado, fue el desenlace anunciado de una lucha que el Estado decidió no acompañar.

La historia comienza en agosto de 2008, cuando Rubí Marisol Fraire Escobedo, hija de Marisela de apenas 16 años de edad, desaparece en Ciudad Juárez, Chihuahua. Durante meses, Marisela la busca incansablemente, no recibe respuestas claras, ni apoyo efectivo, ni resultados, es ella quien sigue pistas, quien pregunta, quien presiona. Finalmente se confirma lo que temía a Rubí le quitaron la vida, su cuerpo fue encontrado calcinado y enterrado.

Marisela no se limita a denunciar, localiza al agresor, lo confronta, logra que confiese y con ello se concre... se concreta su detención en el año 2009.

Todo em... todo parecía encaminarse a recibir justicia. Sin embargo, en abril de 2010, un tribunal vergonzoso en Chihuahua absuelve a

Barraza Bocanegra bajo el argumento de insuficiencia probatoria, ignorando la confesión y los indicios acumulados. Esa resolución judicial se convierte en el parteaguas. La justicia le falla a Rubí y le falla a su madre.

La indignación pública obliga a revisar el caso, meses después, la sentencia es revertida y se dicta una condena de 50 años de prisión, pero ya era demasiado tarde, el feminicida había huido sin que existiera una reacción inmediata y eficaz del aparato estatal para su captura. Marisela entendió entonces algo devastador, no solo habían quitado la vida a su hija, ahora el sistema protegía al asesino. A partir de ese momento, Marisela transforma su dolor en lucha, recorre oficinas, concede entrevistas, protesta frente a tribunales, exige la distitución de jueces, señala nombres, fechas, decisiones, no pide privilegios, exige lo elemental, justicia; pero en ese trayecto también comienza a recibir amenazas, advertencias veladas y directas, aún así, no se detiene.

El 8 de diciembre de 2010, Marisela instala un plantón frente al Palacio de Gobierno del Estado de Chihuahua, en esta capital. El lugar no es casual, ahí reside el poder responsable por acción y por omisión. Durante días permanece en el sitio con pancartas, fotografías de Rubí y mensajes que interpelan directamente a las autoridades estatales. Su presencia es incómoda, su voz rompe la fachada institucional.

El 16 de diciembre de 2010, Marisela continúa en su protesta, es de noche, frente al edificio que simboliza la autoridad, un hombre se le aproxima, intercambia algunas palabras y se retira, segundos después regresa armado; Marisela intenta huir, corre unos metros, pero es alcanzada. El agresor le dispara a quemarropa en la cabeza.

Todo ocurre frente a cámaras de seguridad, frente a un palacio de gobierno, frente a un Estado que no la protegió y gobernaba César Duarte.

Marisela es trasladada con vida a un hospital, pero

pierde la vida ese mismo día a causa de la gravedad de sus heridas, esto provoca conmoción nacional e internacional.

Organismos de derechos humanos, la ONU y colectivos feministas condenaron este crimen atroz.

La muerte de Marisela escoció. Escobedo no puede entenderse como un hecho aislado ni como una tragedia inevitable, fue la consecuencia directa de un sistema que no escuchó y no escucha, no protegió y no actuó... actuó y no actúa. Fue asesinada porque el Estado permitió que el feminicida... el feminicida estuviera libre, fue asesinada porque sus alertas no fueron atendidas, fue asesinada porque exigir justicia en México para muchas mujeres sigue siendo un acto de alto riesgo.

Hoy recordar a Marisela es recordar una deuda pendiente, una deuda con Rubí, con su madre y con todas las mujeres que han sido asesinadas mientras buscaban justicia. Su nombre no debe ser solo una consigna ni una efeméride, debe ser una advertencia permanente, cuando el Estado falla, la impunidad mata dos veces.

Marisela Escobedo no murió solo por un disparo, murió por la indiferencia, por la negligencia y por la falta de voluntad institucional para proteger a una mujer que se negó a callar y mientras esa deuda no sea saldada, su lucha seguirá siendo una herida abierta en la historia de Chihuahua y del país.

Ahí el lugar... el lugar donde Marisela tenía su plantón de exigencia, de justicia, a un lado está la cruz de clavos, esa cruz de clavos que representa... que representa la injusticia y representa cientos de mujeres... de mujeres a las quienes a quienes se les ha quitado la vida, cientos de feminicidios en el Estado de Chihuahua y es un símbolo de resistencia contra, precisamente, el feminicidio que... que estamos viviendo y la violencia de género.

Y ahí enfrente también hay una placa que inclusive quitaron, intentaron quitar varias veces y varias veces se volvió a poner ahí. Eso también constituye un símbolo de que no recibió el apoyo

de la máxima autoridad del Estado y ese es un reca... recordatorio permanente para el Estado de Chihuahua.

Y también me gustaría comentar ahora que amanecimos con esta tragedia tremenda en Casas Grandes de una mujer asesinada y de su hija, a quien también le quitaron la vida ¿y quién fue el agresor? Su ex pareja. Un caso más... un caso más de feminicidio, pero sobre todo de una violencia vicaria y de género que no se ha querido resolver en el Congreso del Estado.

Es cuanto.

[Aplausos].

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

8.

INFORME QUE RINDE EL PRESIDENTE, DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SOBRE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Continuando con el orden del día, daré lectura al informe sobre las... sobre las actividades realizadas durante el primer periodo ordinario de sesiones, para la cual solicito a la Primera Vicepresidencia ocupe la Presidencia, por favor.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez.- P.R.I.: Con su permiso, Presidente.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA: Adelante, distinguido Diputado.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez.- P.R.I.: Compañeras y compañeros legisladores, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 75, fracción XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, presento ante este Honorable Congreso, el Primer Informe de Actividades correspondientes al Primer

Periodo Ordinario de sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Este informe es el reflejo del camino que hemos recorrido en el arranque del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, Es la suma del trabajo diario, del debate responsable y de los acuerdos construidos paso a paso por quienes integramos esta legislatura.

Aquí no hay esfuerzos aislados, hay voluntad, hay diálogo y hay una visión compartida de lo que Chihuahua necesita hoy y hacia dónde debe avanzar.

Durante este primer periodo ordinario tuvimos a bien celebrar 35 sesiones, de las cuales siete fueron de carácter... de carácter solemne, reflejo de los momentos institucionales relevantes... relevantes que ha vivido este Congreso y de la trascendencia de las decisiones que hemos asumido.

En este periodo el Congreso del Estado desarrolló un trabajo intenso, ordenado y con resultados concretos, se recibieron 389 asuntos provenientes de diputadas y diputados, provenientes también de los ayuntamientos que conforman nuestro territorio y de los distintos Poderes del Estado, así también como minutos del Congreso de la Unión. Todos ellos fueron turnados, están siendo analizados y atendidos conforme lo establecido en nuestra Ley Orgánica y el Reglamento Interior, garantizando en todo momento legalidad, transparencia y respeto al debido proceso legislativo.

Como resultado de este trabajo colectivo se emitieron 126 decretos y 71 acuerdos, cifras que dan cuenta de una legislatura activa, una legislatura responsable y comprometida con su función constitucional.

Los decretos aprobados reflejan una agenda clara y sensible a las necesidades de nuestra sociedad. Fortalecer la educación, proteger a las niñas y niños y adolescentes, también garantizar los derechos de las mujeres, priorizar el acceso al agua para el consumo humano, reforzar la protección civil, atender a las personas adultas mayores y

consolidar una cultura de paz y legalidad en nuestro Estado.

Así mismo, se impulsaron reformas orientadas al fortalecimiento institucional, a la transparencia, al control interno y al correcto funcionamiento de los organismos públicos; consistentes, conscientes, perdón, de que instituciones sólidas son la base de un Estado fuerte.

Por su parte, a través de acuerdos, este Congreso fijó posturas firmes en temas de interés público. Se emitieron exhortos en materia de salud, educación, seguridad, hacienda pública, agua y desarrollo agroalimentario, siempre con un objetivo central, defender el bienestar de las y los chihuahuenses y los intereses de nuestro Estado.

Este Primer Periodo Ordinario del Segundo Año de Ejercicio Constitucional se distinguió por algo fundamental, los consensos. Aquí debatimos ideas con firmeza, pero también con responsabilidad, se defendieron posturas, siempre privilegiando el diálogo y los acuerdos por encima de las diferencias ideológicas.

Esta legislatura es testigo de momentos históricos para nuestro Estado. Tuvimos a bien tomar protesta a las personas juzgadoras, contribuyendo al fortalecimiento del Sistema Judicial de Chihuahua y designamos al Auditor Superior del Estado reafirmando nuestro compromiso con la fiscalización, la rendición de cuentas y la legalidad.

Somos una legislatura que está marcando rumbo y dejando precedentes, este Congreso ha actuado con visión de Estado, con responsabilidad institucional y con apego irrestricto a la ley y en esa ruta debemos continuar empeñando nuestra palabra y el trabajo por quienes representamos... y el trabajo por quienes representamos conscientes de que cada decisión impacta en la vida de los chihuahuenses.

Hoy es también un momento para agradecer a la fuerza laboral del Congreso, a cada una de las áreas que integran mi gratitud, mi reconocimiento por su profesionalismo, su compromiso y su

entrega, ustedes son la estructura que sostiene y fortalece este Poder Legislativo.

A las personas titulares de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos y de la Secretaría de Administración, mi agradecimiento por su permanente disposición y por garantizar en cada proceso se lleva a cabo con orden, eficiencia y legalidad; a las y los legisladores que integramos esta Sexagésima Octava Legislatura mi reconocimiento por su trabajo constante y cercano con la ciudadanía y de manera especial a mis compañeras y compañeros diputados que integran la Mesa Directiva, gracias por su compromiso, por su presencia permanente y por la seriedad con que hemos conducido cada sesión y cada reunión, no bajemos el ritmo, sigamos trabajando con la misma entrega y compromiso.

Compañeras y compañeros diputados, Chihuahua necesita un Congreso unido en la diversidad, firme en sus decisiones y responsable en su actuar. Sigamos honrando la palabra empeñada, fortaleciendo los acuerdos y demostrando que cuando se privilegia el diálogo y el interés superior del Estado se construyen soluciones que fortalecen nuestras instituciones y dan certeza a los chihuahuenses.

Desde la Presidencia de este Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, reitero mi compromiso de seguir conduciendo los trabajos con respeto, con imparcialidad y con responsabilidad para que este Poder Legislativo continúe siendo un pilar de estabilidad, de legalidad y de justicia para nuestro Estado. Sigamos sumando fuerzas por Chihuahua.

Muchas gracias, compañeros.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA: Muchas felicidades, Diputado Presidente.

Un fuerte aplauso, por favor, por su informe.

[Aplausos].

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Diputado José Alfredo Chávez

Madrid ¿con qué objeto, Diputado?

Gracias.

- El C. Dip. José Alfredo Chávez Madrid.- P.A.N.:

Nada más sumarme a... darle una felicitación a usted, a la Mesa Directiva, por la conducción de los trabajos de este... de este periodo y bueno, desearle el mayor de los éxitos, sin duda no es fácil en un Congreso tan plural de tantas fuerzas políticas llevar las sesiones, llevar la conducción de este Congreso.

Felicitarlo por ese capacidad política, por esa capacidad de diálogo y sobre todo por ese talante político que ha tenido para... que hemos... para lograr lo que hemos logrado en conjunto en esta legislatura.

Lo felicito.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Muchas gracias, Diputado.

Le agradezco mucho su felicitación y sus palabras.

Diputado Óscar Daniel Avitia ¿con qué objeto, Diputado?

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes.- MORENA: En los mismos términos, Diputado Presidente.

A nombre de mis compañeras y mis compañeros del Grupo Parlamentario de... de MORENA y agradezco la distinción que nos hace nuestro Coordinador, Diputado Cuauhtémoc Estrada, de poder felicitarle por este informe que nos presenta, pero además hacer un reconocimiento a su oficio político por la conducción que... que ha tenido de esta Mesa Directiva y sobre todo porque siempre ha privilegiado lo institucional y los consensos para lograr acuerdos y avanzar en esta LXVIII Legislatura.

Felicidades, señor Presidente.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Muchas gracias, Diputado.

Le agradezco sus palabras y su felicitación.

11.

LECTURA DEL DECRETO DE CLAUSURA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: En seguida daré lectura al decreto de clausura del Primer Período Ordinario de Sesiones, para lo cual les solicito a todos de la manera más atenta ponerse de pie, por favor.

La sexase... la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, reunida en su Primer Período Ordinario de Sesiones, dentro del segundo año de ejercicio constitucional,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, clausura hoy, dieciocho de diciembre del año dos mil veinticinco, su Primer Período Ordinario de Sesiones, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, primer párrafo de la Constitución Política; y 28, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al término de su lectura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 18 días del mes de diciembre del año 2025.

Gracias.

Pueden tomar asiento.

[Aplausos].

12.

SE LEVANTA LA SESIÓN

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Habiéndose desahogado todos los puntos del orden del día, se cita a la instalación de la Primera Diputación Permanente al término de la sesión.

Siendo las doce horas con cuarenta y ocho minutos, del día 18 de diciembre del año dos mil veinticinco, se levanta la sesión.

Muchas gracias por su presencia.

[Hace sonar la campana].

CONGRESO DEL ESTADO

MESA DIRECTIVA.

II AÑO EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

I PERIODO ORDINARIO.

Presidente:

Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez.

Vicepresidentes:

Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes.

Dip. Nancy Janeth Frías Frías.

Secretarios:

Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas.

Dip. Pedro Torres Estrada.

Prosecretarios:

Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco.

Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera.

Dip. Rosana Díaz Reyes.

Dip. Luis Fernando Chacón Erives.